OBJETO DEL CONTRATO:	**REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MEJORAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMEDORES ESCOLARES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9056513 (FONDECÚN 26-001), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.**
DEPENDENCIA:	**SUBGERENCIA TÉCNICA**
FECHA:	**MAYO DEL 2026**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1.1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico de FONDECÚN, artículo 4, la misión de FONDECÚN es *"la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6° *"FUNCIONES"* establece que FONDECÚN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:*

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*". En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

Dicho lo anterior, la Primera Parte "Manual de Contratación Privada" del Manual de Contratación de FONDECÚN contempla cuatro modalidades de selección: Invitación publica, convocatoria por concurso, oferta dinámica y contratación directa. En lo que respecta a la invitación pública, la misma se encuentra regulada en el capítulo II del Manual, y procede en los siguientes casos:

En cuanto a la modalidad de selección idónea para este proceso, cabe recordar que en el Artículo 10 del Capítulo I del Título IV, de la PARTE PRIMERA del Manual de Contratación de FONDECÚN, se establece la "*INVITACIÓN PÚBLICA*" como una de las modalidades de contratación, así:

> ***"ARTÍCULO 10. INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Por regla general la selección del contratista se hará por invitación pública, que se realizará a un número indeterminado de posibles oferentes en la plataforma Secop II, o la que haga sus veces. Procederá también:*
>
> ***1.*** *En los contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> ***2.*** *Cuando no procedan ni la modalidad de oferta dinámica, ni la convocatoria por concurso, ni la de contratación directa;*
>
> ***3.*** *En los casos en que, incluso procediendo las modalidades de oferta dinámica y contratación directa, el ordenador de gasto -o su delegado- decida adelantar la selección del contratista mediante invitación pública o cuando así lo recomiende el Comité de Negocios".*

En concordancia con lo expuesto, el presente procesos de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de invitación pública y el régimen jurídico aplicable es el derecho privado y la primera parte del Manual de Contratación.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.2.1. Sobre el contrato interadministrativo

Los lineamientos generales de política educativa en relación con la materialización del derecho a la educación en el Distrito Capital de Bogotá D.C. Se fundamentan en los principios constitucionales que reconocen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana. Se concibe como un derecho indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y el desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social.

La garantía del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes exige la disposición de espacios escolares dignos, seguros y adecuados, que cuenten con ambientes propicios para el aprendizaje, incluyendo aulas, unidades sanitarias, áreas de recreación, laboratorios, auditorios y demás espacios especializados que brinden condiciones favorables para el desarrollo académico y personal. En este sentido, la infraestructura escolar no se limita a una construcción física, sino que constituye el entorno que posibilita los procesos educativos, la socialización y el desarrollo integral de la comunidad estudiantil.

La Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las instalaciones destinadas al procesamiento, preparación, almacenamiento y expendio de alimentos, incluyendo condiciones técnicas relacionadas con superficies lavables e impermeables, adecuada ventilación e iluminación, separación de áreas según las etapas del proceso alimentario, manejo adecuado de residuos y prevención de riesgos de contaminación cruzada. En consecuencia, las cocinas escolares deben ajustarse a dichas disposiciones, lo que implica la ejecución de obras de mejoramiento y reparaciones que permitan restablecer o garantizar el cumplimiento de estos estándares.

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria la contratación para la ejecución de obras de mejoramiento y reparaciones locativas en cocinas, comedores y áreas complementarias de las Instituciones Educativas Distritales priorizadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios establecidos en la normativa vigente, asegurar condiciones físicas y funcionales adecuadas para la correcta manipulación, preparación y distribución de alimentos dentro del sistema escolar distrital, mitigar los riesgos sanitarios derivados del deterioro de la infraestructura existente y fortalecer la calidad, continuidad y eficiencia del servicio de alimentación escolar.

Estas intervenciones se desarrollan en cumplimiento del deber institucional de la Secretaría Distrital de Educación de proporcionar entornos seguros y saludables para la comunidad educativa, salvaguardar el interés general y asegurar la adecuada conservación y optimización de la infraestructura pública destinada a la prestación del servicio educativo.

Bajo este marco conceptual y normativo el 23 de enero de 2026, la Secretaría Distrital de Educación y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, suscribieron el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001), cuyo objeto es: *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE REHABILITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) PRIORIZADAS, ANTE POSIBLES AFECTACIONES DERIVADAS DE MOVIMIENTOS EN MASA, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.*", por un valor de *DIECISIETE MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE* ($17.008.693.776), especialmente para el presente alcance , previo un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($3.685.622.890,00)** y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. El veinticuatro (24) de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001).

Es así como las adecuaciones en cocinas requeridas por la Secretaría Distrital de Educación responden a una necesidad institucional previamente identificada por el cliente, orientada a garantizar que las cocinas de las instituciones educativas cuenten con condiciones de seguridad, estabilidad y funcionalidad adecuadas para la óptima prestación del servicio de comedores escolares.

En concordancia con lo anterior, el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001), establece en el título 8, literal 8.1 OBLIGACIONES GENERALES, numeral 10: *"Ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cabal y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en el presente documento, siempre que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del Contrato.";* y literal 8.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO numeral 1: "*Desarrollar los procesos de contratación conforme a la normatividad aplicable a la gerencia integral que permita la selección de los contratistas para la ejecución de los proyectos requeridos por la SED"* y 2: "*Suscribir la contratación derivada con los contratistas que resulten seleccionados en el proceso de contratación adelantando por la gerencia integral cumpliendo con la normatividad aplicable a la gerencia".*

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales antes indicadas que tiene Fondecún en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001), suscrito con la Secretaría Distrital de Educación, es necesario llevar a cabo la contratación derivada para realizar las adecuaciones y mejoramientos de la infraestructura de comedores escolares y zonas complementarias al servicio de alimentación escolar requeridos, mediante la contratación de una persona jurídica cuya experiencia y equipo técnico permitan ejecutar la labor encomendada, de conformidad con el anexo técnico previsto por el cliente, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación, en las diferentes instituciones educativas indicadas por este.

Con lo anterior, se justifica la necesidad de la presente contratación, de acuerdo con el análisis técnico adelantado por la Secretaría, quien requirió a FONDECÚN la contratación derivada del presente alcance contractual.

1.2.2. Descripción general del proyecto

La Secretaría de Educación del Distrito requiere contratar la realización de las adecuaciones y mejoramientos de la infraestructura de comedores escolares y zonas complementarias al servicio de alimentación escolar en treinta y cinco (35) Instituciones educativas del Distrito Capital.

En este contexto, las instituciones priorizadas son los siguientes:

No.	LOCALIDAD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	Dg. 70 Sur #5611, Bogotá
2	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	Cra. 18n #70a Sur25, Bogotá
3	TUNJUELITO	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	Kr 24 #49-86 Sur, Tunjuelito, Bogotá
4	BOSA	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)	Cl. 82 Sur #89-21, Bogotá
5	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)	El Perdomo, Tv. 70g #65 Sur-2, Bogotá
6	USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	Carrera 11 # 65 C - 50 Sur
7	SANTA FE	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)	Carrera 11 Este # 0 – 21
8	PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	KR 51 C 33 41 SUR
9	BOSA	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	Cl. 72 Sur #100a-71, Bogotá
10	USME	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	Calle 111 sur N° 4 B - 07 Este, Bogotá
11	SANTA FE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)	CL 3 1 A 11 ESTE
12	RAFAEL URIBE	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	Dg. 32 Bis Sur #14-97, Bogotá
13	USME	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	Cra. 1b Este #72 Sur-41 a 72 Sur-79, Bogotá
14	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO TESORO DE LA CUMBRE	Cl. 81 Sur #18M - 02, Cdad. Bolívar, Bogotá
15	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	Cl. 52 Sur #97C - 35, Bogotá
16	KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	Carrera 87 A, 6-23, Bogotá, Bogotá DC, Colombia
17	USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	TV 1 ESTE 85 10 SUR
18	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO	Carrera 84A # 57b04 sur
19	SANTA FE	COLEGIO CAMILO TORRES	Ak 7 #3364, Bogotá
20	PUENTE ARANDA	COLEGIO LA MERCED	Calle 13 #42A-51, Puente Aranda, Bogotá.
21	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUANA ESCOBAR	KR 15 A ESTE 57 A 16 SUR
22	USAQUEN	COLEGIO USAQUEN	CL 127 C # 9 A - 03
23	USME	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	CL 83 SUR 13 33 ESTE
24	SANTA FE	COLEGIO ANTONIO JOSÉ URIBE	Calle 3ª, 9-70, Bogotá, Bogotá DC, Colombia
25	USAQUEN	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN	Avenida 7 N°171-80, Barrio La Cita, Usaquén, Bogotá.
26	KENNEDY	COLEGIO GUSTAVO ROJAS PINILLA	Calle 11B # 80B, cerca de Castilla y Lagos de Castilla, Bogotá.
27	KENNEDY	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS	Cl. 56 Sur #81-26, Bogotá
28	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DHELI	Diagonal 60 B sur #14I -33 Este, Bogotá
29	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TOMAS RUEDA VARGAS	Cra. 5 Este #26-91, San Cristóbal, Bogotá
30	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALDEMAR ROJAS	KR 10 # 13 - 52 SUR
31	USAQUEN	COLEGIO AQUILEO PARRA	carrera 18A # 187-67 (Barrio El Verbenal) en la localidad de Usaquén, Bogotá
32	KENNEDY	COLEGIO NICOLAS ESGUERRA	Calle 9c #68-52 Bogotá Lusitania
33	ENGATIVA	COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA	(carrera 69c #69-53) en Bogotá
34	USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ	(Cr. 7 No. 155-20) en Bogotá
35	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY	Calle 70 Sur # 13 B - 27 Este, en Bogotá

Las actividades a ejecutar en cada una de las instituciones educativas comprenderán la adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura, por lo cual el proyecto se desarrollará por etapas, garantizando una adecuada planeación técnica y operativa.

En consecuencia, previo al inicio de las actividades en campo, el contratista deberá desarrollar una etapa de diagnóstico técnico inicial, la cual incluirá la realización de visitas obligatorias a la totalidad de las sedes definidas dentro del alcance contractual. Dichas visitas deberán ser previamente coordinadas con las entidades y actores involucrados (Secretaría de Educación del Distrito, FONDECÚN, interventoría y contratista), con el fin de asegurar la participación institucional, la verificación conjunta de las condiciones existentes y la debida articulación técnica del proyecto.

Como resultado de cada visita, se deberá levantar la respectiva acta de visita técnica, debidamente suscrita por los asistentes, en la cual se consignen las condiciones observadas, los hallazgos relevantes, las precisiones sobre el alcance y cualquier situación que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Con base en la información recopilada en campo, el contratista deberá elaborar y presentar, para cada sede, un informe preliminar de diagnóstico técnico, el cual deberá contener como mínimo: (i) la revisión detallada del estado actual de la infraestructura objeto de intervención, incluyendo la verificación de las condiciones físicas, técnicas y funcionales de las áreas a intervenir; (ii) el análisis de las observaciones técnicas identificadas; (iii) la identificación de riesgos, restricciones o posibles afectaciones; y (iv) conclusiones y recomendaciones orientadas a garantizar la adecuada planeación, programación y ejecución del contrato de obra, asegurando la coherencia entre las condiciones reales en sitio y las actividades inicialmente previstas.

Como anexo a dicho informe, el contratista deberá presentar a la interventoría los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a los ítems ofertados en su propuesta económica, en el formato definido por FONDECÚN, los cuales deberán incluir como mínimo: descripción de la actividad, unidad de medida, rendimientos, mano de obra, materiales, equipos, transporte, costos indirectos y demás componentes que soporten técnicamente el valor unitario propuesto.

En caso de identificarse ítems no previstos como resultado del diagnóstico, el contratista deberá presentar los respectivos APU, debidamente soportados mediante estudios de mercado y/o precios de referencia, conforme a los lineamientos que para el efecto establezca y apruebe la interventoría.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá consolidar el balance de mayores y menores cantidades de obra y, de ser aplicable, de ítems no previstos, el cual deberá contar con la aprobación previa de la interventoría y de la supervisión delegada por FONDECÚN, como requisito para su presentación ante el Comité Operativo que se adelante con el cliente, para su respectivo análisis, validación y eventual aprobación.

2. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MEJORAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMEDORES ESCOLARES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9056513 (FONDECÚN 26-001), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con FONDECÚN a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas descritas en: (i) el estudio previo y anexos que hacen parte integral del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9056513 / FONDECÚN 26-001,** publicados en SECOP II; (ii) en las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo, los documentos del proceso de invitación Publica No. IP-2026-00X y el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que soportan la presente contratación.

Aunado a lo anterior, y en atención a la planeación definida por la SED, la ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento se desarrollará por fases, conforme a lo establecido en el ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas:

Fase I – Diagnóstico: Esta fase comprende la realización de visitas técnicas a todas las sedes educativas priorizadas, con el fin de verificar en campo las condiciones actuales de las áreas a intervenir y ajustar el alcance de las actividades requeridas para la ejecución de las adecuaciones y mejoramientos.

En desarrollo de esta fase, el contratista deberá, entre otras actividades: realizar visitas técnicas a cada una de las sedes incluidas en el alcance del contrato; verificar las condiciones físicas de las áreas a intervenir (cocinas, comedores y zonas complementarias); validar y ajustar las mediciones de las actividades previstas; revisar la correspondencia entre las

cantidades del presupuesto y las condiciones reales en sitio; identificar actividades adicionales o ajustes necesarios para la correcta ejecución de las intervenciones; y elaborar el registro fotográfico y las actas de visita correspondientes.

Como resultado de esta fase, el contratista deberá presentar un informe de diagnóstico técnico por sede, enfocado en la verificación de las condiciones reales de intervención. Así mismo, deberá consolidar el balance de mayores y menores cantidades de obra y, de ser el caso, los ítems no previstos, con sus respectivos soportes técnicos.

De igual manera, deberá presentar el cronograma de ejecución, las alternativas de enchapes y accesorios, el plan de manejo ambiental, el plan de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del proyecto, así como los demás documentos definidos dentro de las obligaciones de alistamiento establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico del contrato.

Nota: Los requisitos técnicos, financieros y administrativos para la transición de la Fase I a la Fase II se encuentran definidos en el ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas, Título 5. Alcance técnico por etapas. Sin perjuicio del cumplimiento integral de dicho anexo, el contratista deberá revisar y dar cumplimiento a las especificaciones correspondientes a cada etapa conforme al título indicado.

Fase II – Ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento: Con base en los resultados obtenidos en la Fase I, esta etapa comprende la ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento en las cocinas escolares y sus áreas complementarias, de conformidad con la priorización definida por la Secretaría de Educación del Distrito y la disponibilidad presupuestal.

El contratista deberá ejecutar las intervenciones requeridas en los espacios destinados a la preparación, almacenamiento y distribución de alimentos, incluyendo el mejoramiento de redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, la adecuación de sistemas de ventilación, la ejecución de acabados sanitarios, la instalación o reposición de equipos, cuando aplique, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de las especificaciones técnicas definidas. Durante la ejecución, el contratista deberá mantener coordinación permanente con la interventoría, informar oportunamente sobre el avance del contrato y abstenerse de adelantar actividades que requieran aprobación sin contar con la autorización correspondiente.

Como resultado de esta fase, se deberán entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, conforme a los requisitos técnicos, sanitarios y operativos establecidos, finalizando con la culminación de las actividades en campo y su respectiva verificación por parte de la interventoría y la supervisión.

Fase III – Cierre y Entrega: Esta fase comprende las actividades relacionadas con la finalización de las intervenciones ejecutadas, la consolidación de la documentación técnica y contractual, y la entrega formal de las obras en cada una de las sedes educativas intervenidas.

El contratista deberá realizar la verificación final de las actividades ejecutadas en conjunto con la interventoría y la supervisión, consolidar y entregar la documentación final del proyecto, incluyendo planos récord, memorias técnicas, fichas de intervención, registro fotográfico final y, cuando aplique, manuales de uso, operación y mantenimiento. Así mismo, deberá elaborar y presentar el informe final de ejecución y acompañar las visitas de recibo que se adelanten por parte de la supervisión y/o la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de presentarse observaciones técnicas, administrativas o de calidad durante el proceso de recibo, el contratista deberá atenderlas y presentar a FONDECÚN el correspondiente informe de subsanación, el cual hará parte integral del acta de recibo.

Como resultado de esta fase, se suscribirán las actas de recibo a satisfacción por cada sede intervenida, dejando constancia del cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y contractuales del proyecto, con lo cual se dará cierre a las actividades en campo.

Nota: Durante todas las etapas del proyecto, el contratista deberá adelantar las actividades de socialización que le sean requeridas, en el marco del acompañamiento social definido por la entidad, garantizando la adecuada articulación con la comunidad educativa y demás actores involucrados.

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Vigencia	2026
No.	26-001

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones aplicables al presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el estudio previo y el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2.5. CONDICIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución y las normas, especialmente aquellas relacionadas con el objeto contractual.
2. Cumplir el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el contrato interadministrativo y en el presente Contrato, así como en el estudio y documentos previos y en la oferta presentada dentro del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas usuales en Proyectos de esta naturaleza.
4. Contar con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Contrato, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos y materiales de oficina, entre otros.
5. Rendir informes y conceptos integrales, así como efectuar la proyección de documentos que requiera el interventor en el marco del objeto contractual, en los plazos establecidos y de manera exacta y oportuna.
6. Apoyar en la elaboración de las respuestas a las peticiones elevadas por los ciudadanos y entes de control con ocasión a la ejecución del Contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le impartan FONDECÚN y la Interventoría, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Suscribir los informes, actas y demás documentos requeridos en el marco de la ejecución contractual.
9. Constituir, modificar (en caso de que se requiera) y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato. El contratista deberá presentar las garantías para revisión y aprobación de FONDECÚN en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la suscripción o modificación del contrato.
10. Acreditar, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada uno de los hitos, incluida la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, cuando haya lugar), respecto de todo el personal a cargo del contratista.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Asistir y participar activamente en las mesas de trabajo, reuniones o comités que se realicen en el marco de la ejecución del contrato, a través del representante legal del contratista o del director deobra, quienes deberán asistir obligatoriamente, así como de los demás integrantes del equipo, según el tema a tratar y el requerimiento de la Entidad. En caso de que el contratista no pueda asistir a las mesas de trabajo, reuniones o comités, deberá justificar, con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, las razones que impiden su asistencia y proponer una nueva fecha para su

realización, la cual podrá ser aceptada o no por FONDECÚN. El contratista no podrá solicitar más de una (1) reprogramación de una misma reunión, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados.

13. Cumplir con la Ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas que regulan las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a FONDECÚN por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento de la obligación contenida en este numeral.
14. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la suscripción, publicación y gestión del contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos requerimientos será máximo de un (1) día hábil contado a partir del requerimiento efectuado por FONDECÚN. Así mismo, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II los informes, soportes y solicitudes de pago correspondientes, para su revisión y aprobación por parte de FONDECÚN y/o la interventoría, según corresponda.
16. Cumplir con la normativa legal y reglamentaria vigente en materia ambiental, aplicables al desarrollo del objeto contractual, expedidas por las autoridades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, según corresponda.
17. Realizar, bajo su propio costo, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
18. Tramitar oportunamente las actas de prórroga, suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario, previa aprobación de la interventoría.
19. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y mantenerlos disponibles para consulta de FONDECÚN.
20. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del Contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, actuando con honestidad, transparencia y rectitud durante todo el desarrollo del negocio jurídico, suministrando información veraz, cooperando con la otra parte, respetando la confianza legítimamente generada y cumpliendo las obligaciones implícitas, absteniéndose de incurrir en rupturas injustificadas o conductas engañosas que generen responsabilidad civil.
22. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos que actúen por fuera del marco legal, debiendo informar oportunamente a las autoridades competentes y a la entidad contratante sobre tales situaciones.
23. Utilizar la imagen institucional de FONDECÚN conforme a los lineamientos que esta establezca. El contratista no podrá emplear el nombre, emblema o sello de FONDECÚN con fines publicitarios, proselitistas o para cualquier otro propósito, salvo autorización previa, expresa y escrita de FONDECUN.
24. Mantener indemnes a FONDECÚN y a su cliente frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o perjuicio presentado por terceros, subcontratistas, proveedores o por la prestación de servicios requeridos de manera directa o indirecta para la ejecución del contrato, cuando tales situaciones sean imputables al contratista.
25. Asumir y sufragar, por su cuenta y riesgo, las reclamaciones, daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones a bienes o a terceros que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, sus empleados, dependientes, subordinados o subcontratistas.
26. Cumplir oportunamente con los proceso y procedimientos internos de FODECUN, incluyendo, pero no limitándose, la utilización de los formatos que esta disponga.
27. Las demás previstas en el contrato interadministrativo, en el presente contrato y las que se desprendan de la naturaleza de este último o que sean requeridas por el Supervisor.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

2.5.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Etapa de alistamiento o preliminares (Fase I – Diagnóstico).

1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida del Director de obra, la cual, será requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Presentar al interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, junto con los certificados de afiliación vigentes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, conforme a lo establecido en el presente documento y/o sus anexos. Dichas hojas de vida deberán ser revisadas y aprobadas por la interventoría, verificando el cumplimiento de la experiencia y los requisitos exigidos para cada uno de los perfiles establecidos.
4. Programar y entregar, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la aprobación de las hojas de vida del equipo mínimo por parte de la interventoría, el cronograma de las visitas técnicas de diagnóstico inicial a cada institución, con el fin de coordinar el acompañamiento por parte de la Secretaría Distrital.
5. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, los cuales deberán ser específicos y aplicables a las actividades de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de comedores escolares y zonas complementarias al servicio de alimentación escolar en las sedes educativas intervenidas. Dichos documentos deberán contemplar como mínimo la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, protocolos de bioseguridad (si aplica), manejo de residuos, control de impactos ambientales, señalización, y medidas de prevención y mitigación durante la ejecución de las obras, y deberán ser presentados para revisión y aprobación por parte de la interventoría previo al inicio de actividades constructivas.
6. Una vez adelantadas las visitas técnicas de diagnóstico inicial, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar a la interventoría, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el cronograma detallado de las actividades correspondientes a la Fase de Diagnóstico, junto con el programa de inversión, el organigrama del proyecto y la metodología de trabajo acorde con el plazo de ejecución. Dichos documentos deberán contar con la revisión y aprobación previa y expresa de la interventoría como condición para su ejecución.
7. Una vez el contratista presente el cronograma detallado de ejecución y este sea aprobado por la Interventoría, deberá socializar a los directivos de cada IED priorizada y a otros actores relevantes definidos por la SED, previo a la realización de estas actividades: **a.** El alcance de la fase de diagnóstico (conforme a cada una de las actividades a ejecutar para cada sede). **b.** Las posibles afectaciones temporales derivadas de las actividades de campo, tales como ocupación parcial de espacios, ruido o restricciones temporales de acceso. **c**. Garantizar que las actividades técnicas se desarrollen minimizando interferencias con la jornada académica. **d.** Levantar acta de socialización inicial con registro de asistentes y soporte fotográfico. Esta actividad será requisito previo al inicio de trabajos de campo en cada institución educativa, y será coordinada de manera conjunta.
8. Elaborar un informe de diagnóstico para cada una de las instituciones educativas objeto del contrato, el cual deberá entregarse en la fecha prevista en el cronograma aprobado por la interventoría. Dicho informe deberá contener, las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio, incluyendo el concepto y aprobación previa de la interventoría para su posterior socialización con la SED en comité operativo.
9. Presentar al interventor del contrato los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades previstas en el alcance inicial de las sedes a intervenir de manera independiente en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de las fechas en las cuales se adelantaron las visitas técnicas de diagnóstico inicial, los cuales, deberán entregarse en el formato establecido por FONDECÚN, allegando el estudio de mercado como mínimo tres (03) cotizaciones y/o precios de referencia.
10. Presentar al interventor del contrato, dentro de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan realizado las visitas técnicas de diagnóstico inicial, mínimo tres (3) alternativas para la selección

de sanitarios, enchapes, grifería, accesorios y demás insumos estéticos a instalar en cada una de las sedes, las cuales deberán incluir la respectiva ficha técnica y registro fotográfico o imágenes de referencia. Dichas alternativas deberán ser sometidas a revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED y FONDECÚN. En consecuencia, el contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, seleccionar ni instalar estos insumos sin contar con la aprobación previa de las entidades mencionadas. En caso de que el contratista adelante la instalación de estos elementos sin la debida aprobación, los mismos no serán reconocidos ni pagados por parte de la supervisión/interventoría del contrato.

11. Realizar los estudios técnicos necesarios que permitan soportar las intervenciones de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de los comedores escolares y sus zonas complementarias.
12. Consolidar, con base en el diagnóstico aprobado, el alcance técnico de intervención por cada sede educativa, indicando las actividades a ejecutar, las condiciones existentes, las restricciones identificadas y las consideraciones necesarias para su adecuada ejecución.
13. Atender y subsanar oportunamente, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones formuladas por la interventoría hasta obtener la aprobación de los entregables (informe de diagnóstico, balances financieros, estudios de mercado, APU, y los demás documentos indicados en el anexo técnico) definidos en esta etapa del proyecto. De igual manera, deberá atender, en las mismas condiciones, las recomendaciones que presente FONDECÚN y la SED.
14. Brindar el acompañamiento y soporte técnico requerido por la Entidad, cuando así se solicite, para la revisión o socialización del informe de diagnóstico, balances financieros, estudios de mercado, APU, y los demás documentos indicados en el anexo técnico.
15. Abstenerse de iniciar la Fase II – Ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento, en cualquier institución hasta tanto no exista aprobación expresa por parte del Comité Operativo de la etapa de diagnóstico, con revisión y aval de la Interventoría. Cualquier actividad que se adelante sin dicha aprobación previa y expresa no será reconocida ni pagada por la Entidad, ni dará lugar a reclamación económica alguna por parte del CONTRATISTA.

Nota. Se precisa que, con posterioridad a la culminación y aprobación de la Etapa de Diagnóstico, podrán incorporarse sedes adicionales a las inicialmente relacionadas, cuando así lo dispongan expresamente la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y FONDECÚN, de conformidad con los resultados obtenidos en dicha etapa, las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos del contrato.

Fase II – Ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento.

1. Entregar el cronograma de ejecución de las actividades correspondientes a la etapa de ejecución para cada institución educativa, el cual deberá contemplar la totalidad del alcance definido en el Anexo Técnico, incluyendo las actividades identificadas en la etapa de diagnóstico, la ruta crítica, los tiempos de ejecución, la secuencia constructiva y los recursos asociados. Deberá igualmente considerar las restricciones y prioridades definidas por la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.2. del presente estudio. Dicho documento deberá ser presentado dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la socialización y aprobación de la etapa de diagnóstico ante el cliente, y contará con la revisión y aprobación previa y expresa de la interventoría como condición para su ejecución.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** así como en el Anexo Técnico del contrato interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9056513 DE 2026 (FONDECÚN 26-001).**
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran para verificar la calidad de los materiales, equipos y elementos utilizados en la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y normatividad vigente aplicable. Los resultados deberán ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.

4. Garantizar que todos los ensayos de laboratorio requeridos para el desarrollo del alcance contractual sean realizados en laboratorios debidamente certificados y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad competente, cumpliendo con las normas técnicas aplicables. Así mismo, deberá presentar los certificados de acreditación vigentes y los resultados de los ensayos debidamente soportados.
5. El contratista deberá adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del alcance contractual.
6. Conocer y cumplir, para cada una de las etapas del contrato, toda la normatividad vigente y aplicable sobre la materia a nivel nacional y distrital, particular pero no exclusivamente, las normas señaladas en el numeral 8.8. del estudio previo del contrato interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9056513 DE 2026 (FONDECÚN 26-001).**
7. Participar en las reuniones técnicas y de seguimiento que sean convocadas por FONDECÚN, en acompañamiento a la SED, en las cuales deberá presentar los avances periódicos del proyecto, atender las observaciones formuladas por la interventoría y realizar los ajustes de las actividades en campo cuando así se requiera.
8. Garantizar la coordinación técnica entre las diferentes actividades de intervención en las sedes educativas, asegurando la coherencia, compatibilidad y funcionalidad de las soluciones implementadas en los comedores escolares y sus zonas complementarias.
9. Implementar y dar cumplimiento al Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, previamente aprobados por la interventoría, garantizando su aplicación durante toda la ejecución de las actividades.
10. Garantizar que las intervenciones ejecutadas en las áreas de comedores y zonas complementarias cumplan con las condiciones de salubridad e higiene requeridas para este tipo de espacios, de conformidad con la normativa sanitaria vigente, incluyendo lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, en lo que resulte aplicable a la infraestructura física.
11. Cumplir con la reglamentación vigente aplicable a las actividades de adecuación y mejoramiento de edificaciones, en especial con la NSR-10, la Ley 361 de 1997 y demás normas concordantes, en lo que resulte aplicable al objeto del contrato, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad en las áreas intervenidas.
12. Garantizar la entrega de espacios funcionales conforme al alcance del contrato. En caso de que las estructuras o elementos existentes en las instituciones educativas interfieran con la ejecución de las actividades previstas, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría, con el fin de que, en conjunto con la Secretaría de Educación del Distrito – SED y FONDECÚN, se evalúen y definan las acciones a seguir. En ningún caso el contratista podrá intervenir dichos elementos sin contar con la aprobación previa y expresa de la interventoría.
13. Llevar una bitácora de ejecución por cada sede intervenida, debidamente actualizada, en la cual se registren las labores ejecutadas, novedades, personal, materiales utilizados, condiciones de obra y demás aspectos relevantes para el seguimiento, control y trazabilidad del contrato. Así mismo, en dicha bitácora se deberá dejar constancia de las visitas realizadas por la interventoría, FONDECÚN, la Secretaría de Educación del Distrito – SED y los especialistas que participen en el proyecto, incluyendo las observaciones, recomendaciones y compromisos derivados de dichas visitas.
14. Abstenerse de ejecutar actividades que no hayan sido previamente aprobadas o que no correspondan al alcance definido en el contrato, sin contar con la autorización expresa de la interventoría y FONDECÚN. Cualquier actividad ejecutada sin dicha autorización no será reconocida ni pagada por la Entidad, ni dará lugar a reclamación económica alguna por parte del contratista.
15. Realizar la limpieza final de las áreas intervenidas, dejando los espacios de cocina y zonas complementarias en condiciones óptimas de aseo, orden y funcionalidad para su uso.
16. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas, requerimientos y observaciones técnicas formuladas por la interventoría y FONDECÚN, relacionadas con los documentos y las actividades del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

17. El contratista deberá, en coordinación con la interventoría y la Secretaría de Educación del Distrito – SED, definir la localización de los puntos de conexión eléctrica y de voz y datos, de acuerdo con las necesidades de cada sede educativa. Con base en lo anterior, deberá presentar a FONDECÚN los planos correspondientes que reflejen la localización acordada de dichas redes, para su revisión y aprobación.
18. Almacenar los combustibles, lubricantes, pinturas, disolventes y demás materiales inflamables en recipientes cerrados y en condiciones seguras, en áreas definidas dentro de las sedes educativas intervenidas, de manera que se evite cualquier riesgo para la comunidad educativa.
19. Coordinar la ejecución de las actividades en cada institución educativa a intervenir, garantizando la mínima afectación a la operación académica. Para tal efecto, deberá definir y concertar los horarios de trabajo, accesos, zonas de intervención y las medidas de control necesarias para mitigar impactos, tales como señalización, manejo de tránsito interno, control de ruido y organización de las actividades constructivas. Dicha coordinación deberá realizarse de manera conjunta con la interventoría, FONDECÚN y la Secretaría de Educación del Distrito – SED, o quien esta delegue.
20. Justificar técnicamente cualquier adecuación, ajuste o modificación a las especificaciones técnicas o actividades definidas en el alcance del contrato. Dichas modificaciones deberán ser presentadas para revisión de la interventoría y aprobación previa por parte de FONDECÚN y la Secretaría de Educación del Distrito – SED. En ningún caso el contratista podrá realizar ajustes por su cuenta ni modificar las fichas técnicas sin la autorización expresa de las instancias correspondientes.
21. Demoler, reemplazar o ajustar, por su cuenta y riesgo y dentro del plazo que indique la interventoría, las actividades ejecutadas que presenten defectos por errores constructivos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad exigidas, ya sea por deficiencias en los materiales o en la mano de obra.
22. Garantizar el suministro oportuno de materiales, equipos y mano de obra requeridos para la ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, asegurando su calidad, idoneidad, cumplimiento de la normatividad vigente y disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.
23. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos aplicables, certificando el cumplimiento técnico del contrato objeto en sus diferentes etapas de ejecución.
24. Durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse la incorporación de actividades o ítems no previstos inicialmente, el contratista deberá presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios correspondientes para su revisión y aprobación previa, en el formato establecido por FONDECÚN e incluir, como soporte, el respectivo estudio de mercado, aportando como mínimo tres (3) cotizaciones y/o precios de referencia que sustenten la razonabilidad del valor propuesto, conforme a las condiciones reales del mercado y a la complejidad técnica de la actividad. Así mismo, el contratista deberá presentar el balance financiero de todo el proyecto por institución, en el cual se evidencie el impacto de los ítems no previstos sobre el presupuesto del contrato, garantizando la coherencia entre los valores propuestos y los recursos disponibles.

Nota. Las obligaciones descritas en el presente documento se organizan por etapas para facilitar la comprensión de su alcance; sin embargo, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, podrán aplicarse de manera transversal durante la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de todas sus obligaciones.

2.5.2.2. Fase III – Cierre y Entrega:

1. Una vez finalizadas las intervenciones y previo a su recibo a satisfacción, el contratista deberá adelantar la socialización técnica final ante los directivos de cada institución educativa priorizada y demás actores definidos por la Secretaría de Educación del Distrito – SED, la cual incluirá como mínimo: **a.** La presentación de las actividades ejecutadas en cada sede. **b.** La exposición del alcance de las intervenciones realizadas. **c.** La explicación de las soluciones implementadas, así como de las recomendaciones para el adecuado uso, mantenimiento y conservación de las áreas intervenidas. **d.** La atención y resolución de inquietudes de carácter

técnico planteadas por la comunidad educativa. e. La suscripción del acta de socialización final, con registro de asistentes y soporte fotográfico. La realización y acreditación de esta socialización constituirá requisito previo para el recibo a satisfacción de las intervenciones. La programación y ejecución de esta actividad deberá coordinarse conjuntamente entre el contratista, la interventoría, FONDECÚN y la institución educativa correspondiente.

2. Consolidar y entregar la documentación técnica final del contrato, incluyendo como mínimo:
   - Memorias técnicas de las intervenciones ejecutadas.
   - Registro fotográfico final.
   - Fichas técnicas de materiales y equipos instalados.
   - Manuales de operación y mantenimiento, cuando aplique.
3. Elaborar y presentar el informe final de ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo:
   - Información general del contrato.
   - Estado de las garantías.
   - Análisis ejecutado vs. programado por institución educativa.
   - Descripción de las actividades ejecutadas por institución educativa.
   - Consolidado de ensayos realizados y análisis de calidad.
   - Estado final de las intervenciones por institución educativa.
   - Balance financiero de cierre por institución educativa.
   - Análisis y verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales.
   - Concepto técnico de los especialistas por cada institución educativa, cuando aplique.}
   - Conclusiones.
4. Entregar los planos récord (as-built) y la documentación técnica final de las intervenciones ejecutadas, incluyendo planos actualizados, especificaciones, fichas técnicas y manuales de uso y mantenimiento de los equipos y elementos instalados, cuando aplique.
5. Acompañar a la interventoría, FONDECÚN y la SED a las visitas de recibo de actividades, atendiendo y subsanando las observaciones formuladas hasta su cierre definitivo y la obtención del recibo a satisfacción.
6. Presentar el acta de recibo final del contrato, para suscripción de las partes, en la que se deje constancia del cumplimiento del objeto contractual, la entrega a satisfacción de los bienes, servicios o productos contratados y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Revisar y gestionar diligentemente el acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONDECÚN y lo establecido en el contrato.
8. Capacitar, cuando aplique, al personal designado por la institución educativa, en el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones y equipos suministrados o intervenidos.
9. Responder por la calidad de las actividades ejecutadas, en los términos establecidos en las garantías contractuales, atendiendo cualquier requerimiento que se derive del periodo de estabilidad y calidad del servicio.
10. Presentar la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y parafiscales suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
11. Presentar certificación debidamente suscrita que acredite el pago de honorarios a profesionales y aliados, así como de la mano de obra empleada en la ejecución del proyecto, la cual deberá ser entregada como soporte para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales.
12. Atender aclaraciones, ajustes o correcciones sobre productos entregados en un plazo no mayor a 5 días calendario contados desde la respectividad solicitud.
13. Atender requerimientos de organismos de control o de la entidad contratante relacionados con el contrato ejecutado.
14. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizadas por parte de FONDECÚN en esta etapa.
15. Asistir a cada una de las audiencias que FONDECÚN llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.
16. Adelantar todas las actividades adicionales que resulten necesarias para el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero y contractual del proyecto, conforme a las instrucciones impartidas por la interventoría y FONDECÚN, garantizando su recibo a satisfacción por parte de dichas instancias.

2.5.2.3. Obligaciones específicas de carácter ambiental.

1. Presentar a la interventoría del contrato, una vez realizada la actividad, el certificado de disposición final de los residuos generados, cada vez que se ejecuten actividades que requieran su disposición final.
2. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
3. Presentar a la interventoría un informe mensual, el cual deberá incluir como mínimo: (i) el resumen de las actividades de gestión ambiental ejecutadas durante el periodo por el contratista de obra; y (ii) el cuadro de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales a cargo del contratista de obra.
4. Abstenerse de dejar sustancias, materiales o RCD (residuos de construcción y demolición), nocivos para la flora, fauna o salud humana, y de igual manera, no contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
7. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
8. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. Siendo el caso en que el cliente disponga la disposición de materiales en un sitio específico, será responsabilidad del contratista informar mediante mecanismos oficiales a la supervisión.
10. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales sobrantes.
11. Realizar y mantener actualizado el registro fotográfico de las actividades ambientales más relevantes ejecutadas en campo, si aplica, evidenciando su desarrollo y cumplimiento.
12. Realizar el registro y cargue de los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante la ejecución del proyecto en el aplicativo web dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adjuntando los respectivos soportes.

2.5.2.4. Obligaciones específicas de carácter social.

1. Implementar una estrategia de gestión social de carácter transversal al desarrollo de las actividades del proyecto, orientada al fortalecimiento del tejido social, la articulación con actores territoriales e institucionales y la vinculación de las comunidades impactadas y beneficiarias.
2. Formular e implementar los Planes de Gestión Social (PGS) para cada institución intervenida o grupo de intervención, de acuerdo con el contexto del territorio y el alcance del proyecto.
3. Ejecutar actividades de gestión social que incluyan como mínimo los siguientes componentes:

   (i) lectura territorial;
   (ii) comunicación;
   (iii) participación ciudadana;
   (iv) fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario;
   (v) actividades técnico-sociales;
   (vi) sostenibilidad económica del territorio; y
   (vii) monitoreo y seguimiento.

4. Realizar las actividades de socialización requeridas antes, durante y después de las intervenciones, garantizando la participación de la comunidad y de los actores institucionales, dejando como soporte actas, listados de asistencia y registro fotográfico.
5. Presentar a la interventoría los informes de gestión social mensual y los demás con la periodicidad que esta determine, incluyendo como mínimo: actividades ejecutadas, población beneficiada, resultados obtenidos, dificultades presentadas y acciones de mejora.
6. Garantizar el acompañamiento social durante la ejecución de las intervenciones, promoviendo la apropiación del proyecto por parte de la comunidad y minimizando posibles afectaciones sociales.

2.5.2.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal mínimo obligatorio establecido en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a FONDECÚN.
2. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo operativo independiente para cada sede de la institución educativa a intervenir, asegurando la ejecución simultánea de las actividades conforme al cronograma aprobado. Para efectos de la presente obligación, se entiende por equipo operativo el personal de obra requerido para la ejecución material de las actividades, incluyendo, entre otros, maestros de obra, oficiales, ayudantes y demás personal operativo.
   Este equipo operativo deberá ser adicional e independiente del personal mínimo exigido, por lo cual no se permitirá la rotación o compartición del mismo recurso humano entre sedes cuando ello afecte la continuidad o simultaneidad de las actividades.
3. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución con FONDECÚN u otras entidades. Siendo así, para cada pago el contratista certificará que la suma de las dedicaciones en los contratos vigentes con la FONDECUN o terceros y en los contratos adjudicados, pero no suscritos aún, sumadas a la requerida en el presente Contrato, del personal que presenta, no sea superior al cien por ciento (100 %). Sin perjuicio de lo anterior, FONDECÚN podrá verificar dicha información y de encontrar que una de las hojas de vida presentadas y/o aprobadas supera el límite aquí establecido de dedicación, podrá abstenerse de aprobar o solicitar el cambio inmediato de la hoja de vida de ese profesional y requerirá para que subsane y modifique el personal propuesto en los términos contemplados en el Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor.
4. Verificar que sus empleados, agentes, contratistas y proveedores posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.
5. Trabajar en todos los frentes que hacen parte del alcance del proyecto y ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría, de manera que logre ejecutar la totalidad del contrato en el tiempo pactado. Para lo anterior, el contratista deberá mantener al personal mínimo y el adicional que requiera en cada institución educativa.
6. Suministrar y exigir al personal a su cargo el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP), tales como casco de seguridad, guantes, botas de seguridad y gafas, así como el uso de ropa de trabajo adecuada para la actividad a desarrollar.
7. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, incluyendo como mínimo: nombre, documento de identificación, libreta militar (cuando aplique), antecedentes judiciales, certificación laboral con el contratista u otro empleador, domicilio, constancias de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo desempeñado y salario.

8. Vinculación del personal: Para demostrar la vinculación de un miembro del personal mínimo obligatorio del contratista, se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso. Si se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos laborales.
9. Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de las actividades aprobado por la interventoría en el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Cambio del personal: si por circunstancias de Fuerza Mayor, durante la ejecución del Contrato alguno o algunos de los perfiles requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de iguales o mejores condiciones que las señaladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, previa aprobación por escrito parte de la Interventoría del proyecto. En todo caso, FONDECÚN se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier personal vinculado, cuando lo considere necesario y previa justificación. El contratista estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de FONDECUN. El personal que sea objeto de reemplazo deberá presentarse por el contratista a más tardar dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la manifestación de reemplazo o solicitud de este según corresponda. En caso de que el interventor haga observaciones respecto de los perfiles presentados, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió las observaciones. El incumplimiento de estos términos dará lugar al trámite sancionatorio en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable.
11. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Asimismo, tendrá que observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.
12. Garantizar, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
13. Emplear y mantener disponible el personal técnico o profesional requerido en cada proyecto de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades asignadas. El contratista se compromete a suministrar el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno para FONDECÚN, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado.
14. Velar porque el personal asignado tenga un desempeño satisfactorio en la ejecución del contrato, realice un uso adecuado, responsable y confidencial de la información suministrada y cumpla con las obligaciones, lineamientos, protocolos y normas aplicables para el desarrollo del objeto contractual, siendo el contratista responsable por las actuaciones y el comportamiento de dicho personal.
15. Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial que sea instaurada, promovida o coadyuvada por su personal o sus subcontratistas contra FONDECÚN, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, obligándose a mantener indemne a dicha entidad frente a tales reclamaciones.
16. Abstenerse de vincular o contratar personal que se encuentre en situación de conflicto de interés real, potencial o aparente frente a FONDECÚN, debiendo informar oportunamente a la Entidad cuando se identifique alguna de estas circunstancias.
17. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
18. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

19. Certificar mensualmente y como requisito para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre el personal del contratista y FONDECÚN.
21. Elaborar y presentar los informes de accidentes de trabajo que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
22. En el caso de que aplique un descuento por la no permanencia del personal mínimo exigido al contratista, estos se realizarán teniendo en cuenta los honorarios, dedicaciones y factor multiplicador que sean aplicables, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio que establezcan en el contrato

2.5.2.6. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el contrato.
2. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con una oficina central donde se guarde la documentación generada, la cual debe estar acorde con los formatos aprobados por gestión documental de FONDECÚN, y se puedan adelantar adecuadamente las funciones de seguimiento y control.
3. Solicitar a FONDECÚN, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas definidas para el contrato de obra.
4. Acordar previamente con la Entidad, la administración de cada institución educativa y/o quien designe el cliente, las fechas, horarios y condiciones de acceso a los predios y a las zonas privadas o de acceso restringido que se requieran para la ejecución de las actividades de diagnóstico, estudios y diseños, incluyendo el ingreso de personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que soliciten FONDECÚN o la Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o en el plazo señalado.
6. Poner en conocimiento de FONDECÚN y de la interventoría, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato.
7. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
9. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Firmar cada uno de los informes que hacen parte del contrato por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando en los informes la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad y aplicabilidad.
11. Emitir y presentar conceptos técnicos por escrito, debidamente sustentados, cuando así lo requieran la interventoría y/o FONDECÚN, dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones técnicas del proyecto.
12. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
13. Programar y realizar un comité de seguimiento semanal, en el sitio de ejecución del proyecto, con la asistencia de los Directores del contratista e Interventoría; en el cual se traten los aspectos relevantes de orden técnico, administrativo, financiero, presupuestal, seguridad y salud en el trabajo, y medio ambiente. En caso de requerirse la asistencia de los profesionales especialistas aprobados, deben citarse para tratar el tema correspondiente.
14. En el evento de presentarse atrasos en la ejecución de las actividades, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y presentar un plan de contingencia o de choque que permita mitigar y superar dichos atrasos, garantizando el cumplimiento de los plazos contractuales. Dicho plan deberá contener como mínimo: (i) identificación de las causas del atraso, (ii) actividades específicas para su mitigación, (iii) cronograma

ajustado con hitos de cumplimiento, (iv) asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adicionales, (v) responsables de la ejecución de las acciones propuestas, y (vi) mecanismos de seguimiento y control

15. Presentar informes periódicos de avance, con la periodicidad que indique la interventoría, en los cuales se evidencie el estado de ejecución física, financiera y técnica de las obras, conforme a los lineamientos establecidos por esta.
16. Realizar y mantener actualizado el registro fotográfico de las actividades ejecutadas, evidenciando el antes, durante y después de la intervención, así como el avance de las mismas. Dicho registro deberá estar debidamente fechado, descrito y archivado en medio digital para efectos de seguimiento y control del contrato.
17. Informar por escrito a la interventoría y FONDECÚN, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación, evento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la calidad de las actividades, el cumplimiento del cronograma o cualquier otro aspecto relevante, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes para su evaluación. Por su parte, la interventoría deberá analizar la información presentada por el contratista y, de considerarlo necesario, formular las alternativas que correspondan, las cuales deberán ser elevadas a FONDECÚN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del informe del contratista.

2.5.2.7. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás tributos que establezcan las leyes colombianas, así como el pago de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
2. Llevar los registros contables y soportes financieros relacionados con la ejecución del contrato, cuando sea requerido por la entidad contratante o por los organismos de control.
3. El contratista deberá presentar, para cada solicitud de pago y con la periodicidad que le sea requerida por la interventoría o FONDECÚN, el balance de cantidades y presupuestal debidamente actualizado por cada institución intervenida, acompañado de las respectivas memorias de cálculo que soporten su elaboración. Lo anterior, con el fin de garantizar el control individual del presupuesto por institución, así como la trazabilidad, coherencia y seguimiento financiero de la ejecución contractual.
4. Radicar las facturas y demás documentos requeridos de conformidad con la forma de pago establecida. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
5. Verificar junto con el interventor el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
6. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONDECÚN o la Secretaría de Educación Distrital deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
7. Garantizar que el valor de las actividades desarrolladas en cada institución educativa no superará el presupuesto asignado a cada punto viabilizado en la fase de diagnóstico.
8. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a su modificación, salvo en los casos expresamente previstos en el contrato y previa aprobación de la Entidad.
9. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del interventor del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista relacionados con la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado del objeto contractual, impartiendo las instrucciones necesarias para su adecuado cumplimiento.

2.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS.

El contratista deberá presentar los informes y/o productos aquí establecidos de conformidad con el Anexo Técnico No. 1 y el plan de trabajo/cronograma aprobado.

- **Informes de diagnóstico integral técnico inicial por institución:** El contratista deberá presentar un informe de diagnóstico por cada una de las sedes priorizadas, el cual deberá contener como mínimo: (i) registro fotográfico fechado y georreferenciado de las áreas a intervenir; (ii) inventario de equipos y/o elementos existentes en las áreas objeto de intervención al momento de la visita; (iii) memorias de cálculo de cantidades de obra a ejecutar; (iv) balance financiero por institución; (v) análisis de precios unitarios de las actividades iniciales y de los posibles ítems no previstos; (vi) estudio de mercado que soporte los valores propuestos; (vii) recomendaciones y justificación técnica para la inclusión de posibles ítems no previstos; y (viii) toda la demás información que permita definir integralmente el diagnóstico y que sea requerida por la interventoría.

- **Informes mensuales:** El contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deberán incluir como mínimo: (i) descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo; (ii) programación prevista frente a las actividades efectivamente ejecutadas; (iii) porcentaje de avance técnico por cada institución; (iv) estado de cumplimiento del cronograma aprobado; (v) ejecución financiera consolidada por institución; (vi) registro fotográfico del avance de actividades; (vii) relación de cantidades de actividades ejecutadas; (viii) estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales; y (ix) identificación de observaciones, dificultades técnicas y riesgos que puedan afectar el desarrollo del contrato, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención. El informe deberá ser revisado y aprobado por la interventoría como requisito para el trámite de pagos.

- **Un informe que evidencie la atención de observaciones,** cuando durante la ejecución el interventor observe las actividades ejecutadas en las instituciones educativas, el cual, deberá contener el registro fotográfico de lo observado y a subsanación adelantada por el contratista.

- **Un Informe final:** El contratista deberá presentar un informe final, el cual deberá contener como mínimo: (i) descripción consolidada de las intervenciones ejecutadas por cada institución o sede; (ii) descripciones técnicas y memorias técnicas de las intervenciones realizadas; (iii) relación final de cantidades ejecutadas; (iv) balance físico y financiero del contrato; (v) registro fotográfico de las intervenciones (antes, durante y después); (vi) relación de equipos instalados y/o intervenidos; (vii) certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables; (viii) relación de actas de recibo a satisfacción por cada institución; (y (x) conclusiones y recomendaciones finales. El informe final deberá ser revisado y aprobado por la interventoría como requisito para el cierre del contrato.

- Los demás informes o productos técnicos que sean requeridos por la interventoría y FONDECÚN, conforme al alcance del objeto contractual.

Nota 1: Los informes y/o productos deberán estar debidamente suscritos por los perfiles y/o especialistas responsables según la disciplina correspondiente, y ser entregados en medio magnético en formato PDF y editable. Así mismo, deberán ser revisados, observados y aprobados por la interventoría previo a su aceptación por parte de la Entidad.

Nota 2: FONDECÚN podrá remitir los formatos de los informes para que sean implementados por el contratista.

Nota 3: Objeciones a los informes y/o productos: Si como consecuencia de la entrega de cualquiera de los informes y/o productos mencionados anteriormente, el supervisor/interventor evidencia que el contratista no cumplió con los requisitos establecidos en el estudio y documentos previos, los anexos, el Contrato, sus documentos modificatorios, de ejecución y demás acuerdos suscritos, lo requerirá para que efectúe las correcciones pertinentes. El contratista deberá realizar los ajustes requeridos en un plazo no mayor a CINCO (05) días hábiles contados a partir de la solicitud de ajuste o corrección.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOTA 1: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (FONDECÚN 26-001), suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito - SED y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN. En ninguna circunstancia, el término de ejecución del presente contrato podrá superar la vigencia del contrato interadministrativo.

NOTA 2: El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma aprobado por el supervisor/interventor.

NOTA 3: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes.

NOTA 4: En caso de que, con fundamento en el diagnóstico presentado y debidamente aprobado por la Interventoría, FONDECÚN y la SED, se determine técnicamente que no procede continuar con el desarrollo de alguno o algunos de los puntos focalizados, se hará efectiva la condición resolutoria respecto de dichas intervenciones, lo que dará lugar a la no activación de las etapas subsiguientes para esos casos específicos.

En tal evento:

- No se generará obligación para la Entidad de activar o contratar las etapas posteriores correspondientes a dichos puntos.
- El contratista de obra únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción dentro de la Etapa de Diagnóstico.
- No habrá lugar a reconocimiento de indemnizaciones, compensaciones, lucro cesante, utilidad esperada sobre etapas no activadas ni reclamaciones derivadas de la no continuidad.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TIPO CONTRACTUAL

3.1. CONTRATO POR CELEBRAR

El contrato por celebrar será de **OBRA.**

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de Invitación Pública.

3.2.1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En cuanto a la modalidad de selección idónea para este proceso, cabe recordar que en el Artículo 10 del Capítulo I del Título IV, de la PARTE PRIMERA del Manual de Contratación de FONDECÚN, se establece la "*INVITACIÓN PÚBLICA*" como una de las modalidades de contratación, así:

> *"(…)*
> ***ARTÍCULO 10. INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Por regla general la selección del contratista se hará por invitación pública, que se realizará a un número indeterminado de posibles oferentes en la plataforma Secop II, o la que haga sus veces. Procederá también:*
> ***1.*** *En los contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
> ***2.*** *Cuando no procedan ni la modalidad de oferta dinámica, ni la convocatoria por concurso, ni la de contratación directa;*
> ***3.*** *En los casos en que, incluso procediendo las modalidades de oferta dinámica y contratación directa, el ordenador de gasto -o su delegado- decida adelantar la selección del contratista mediante invitación pública o cuando así lo recomiende el Comité de Negocios".(…)"*

En el artículo 12 del Manual de Contratación, se encuentra regulado el procedimiento al que se debe someter la entidad y los interesados en participar, para esta modalidad de selección.

Además, en aplicación de la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, FONDECÚN dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la misma, publicando el proceso en la plataforma de SECOP II conforme a las circulares externas 2 y 3 de 2022, ambas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por último, atendiendo a lo dispuestos en el Capítulo Segundo, Artículo Cuarto de la Resolución No. 035 de 2020, actualizada por la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, las siguientes funciones: 1) Dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la Entidad; 2) Apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo; 3) Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

Teniendo en consideración el objeto del presente proceso de selección y lo establecido en el Manual de Contratación de FONDECÚN, modalidad de selección corresponde a Invitación Pública.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual será la cuidad de Bogotá D.C.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se establece bajo la modalidad de **monto agotable**, hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($3.685.622.890,00),** valor que constituye el tope máximo presupuestal del contrato y no genera obligación para la Entidad de ejecutar ni pagar la totalidad del mismo.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260290, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación

20260290	17 de abril de 2026	$3.685.622.890,00	2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Construcción Y Servicios De La Construcción

Nota 1: El valor del contrato se encuentra solventado con los recursos derivados del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9056513 / FONDECÚN 26-001**.

Nota 2: El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

Nota 3: Es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas, con cortes mensuales, de acuerdo con los ítems y precios unitarios establecidos en la oferta económica y aquellos definidos, ajustados o incorporados como resultado de la etapa de diagnóstico, previa validación de la interventoría y aprobación por parte de la entidad en el marco de los presupuestos aprobados.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de avance y de los soportes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la ejecución satisfactoria de las actividades del periodo correspondiente.

Cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación previa por parte de la interventoría, así como a la autorización del supervisor designado por la entidad.

En todo caso, los pagos no podrán exceder el valor de las actividades realmente ejecutadas durante el periodo respectivo, conforme a los presupuestos por sede aprobados con base en la etapa de diagnóstico. Dicho avance deberá estar debidamente soportado en actas parciales e informes de avance, y contar con la verificación y aprobación expresa de la interventoría.

Nota 1: El último pago del contrato será cancelado únicamente una vez se suscriban el acta de recibo final a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, previa presentación del informe final de terminación por parte del contratista, junto con la totalidad de sus anexos y soportes, y su correspondiente revisión y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión.

Nota 2: Para cada pago el contratista deberá aportar:

1. Los productos y/o informes debidamente aprobados por el interventor del contrato que refleje(n) el avance en la ejecución.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Factura o cuenta de cobro.
4. Certificación de paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tener. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier producto, informe o documento se formulen observaciones por parte de la Interventoría, la Supervisión, el cliente o la autoridad competente, el contratista deberá realizar

los ajustes, aclaraciones o correcciones que resulten necesarias, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad contratante.

Nota 4: Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

Nota 5: Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria del contratista que conste en la certificación bancaria allegada.

Nota 6: FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación o no ajustarse cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 7: FONDECÚN realizará las retenciones tributarias que surjan del contrato, de conformidad con lo que ordene la ley.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de Contratación de FONDECÚN y tomando, como una buena práctica, los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, se procederá a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva económica, con el propósito de generar trasparencia, pluralidad de oferentes y generar eficiencia los servicios que se requieren contratar y ejecutar.

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

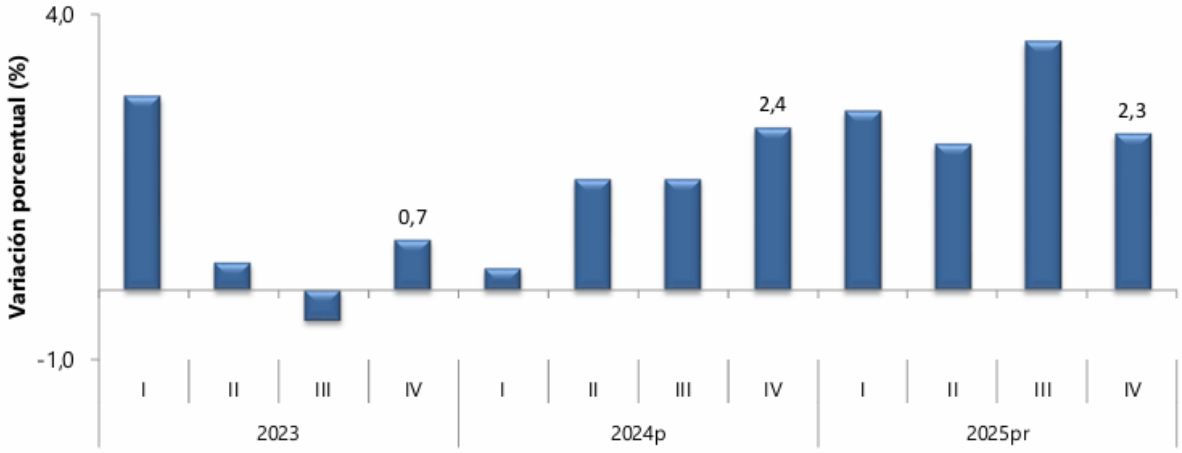
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr, de acuerdo con lo indicado en el comunicado de prensa publicado por el DANE el 16 de febrero de 2026, se reportó un crecimiento respecto al mismo periodo del año anterior en un porcentaje del 2.6%. Indicando que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Ilustración 1 PIB Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf
COMPORTAMIENTO MACROECONÓMICO
Producto Interno Bruto (PIB)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[P]provisional

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Cuarto trimestre 2025pr
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

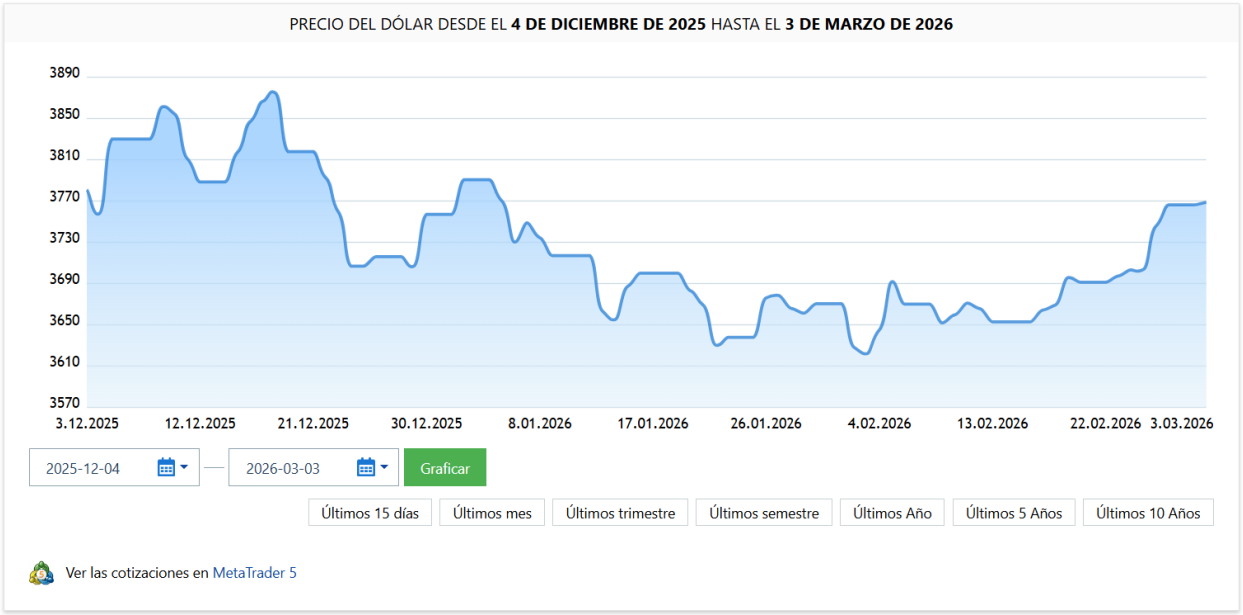


Ilustración 2. Gráfica del precio del dólar.
Fuente: DÓLAR-COLOMBIA.
https://www.dolar-colombia.com/grafica

6.1.1. INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 de marzo de 2026, en el cuarto trimestre de 2025 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2024.

Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 6,5%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 6,3% y el de las actividades especializadas decreció en 2,7%.

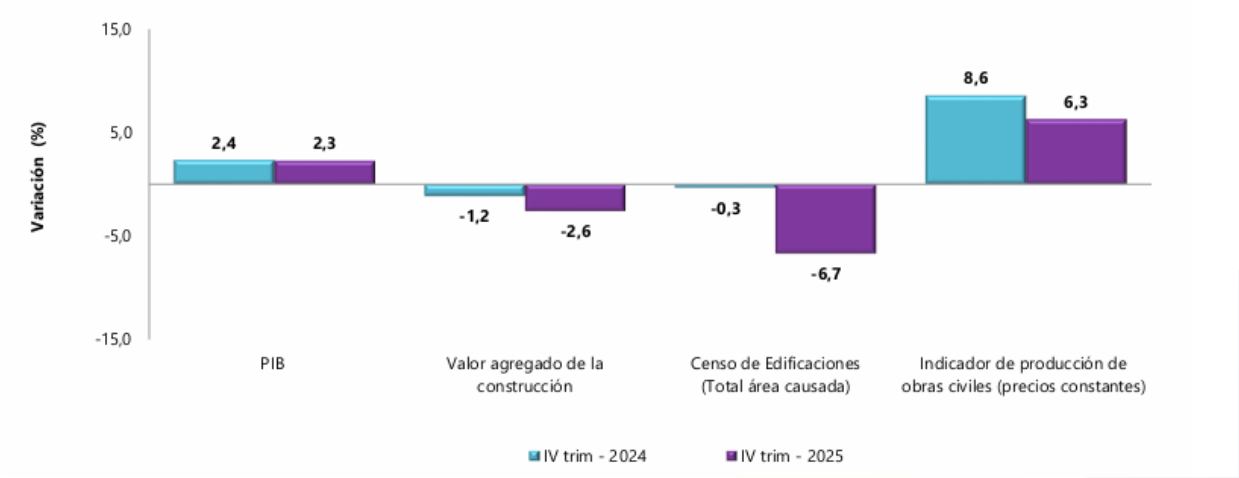


Ilustración 3: Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción III trimestre (2024 – 2025p)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE LA CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 de marzo de 2026, en el cuarto trimestre de 2025 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2024.

Las variaciones porcentuales anuales en precios constantes, en los cuartos trimestres entre los años 219 y 2025, registra variaciones que oscilan entre la mínima del 16,7% y la máxima del 18,4%.

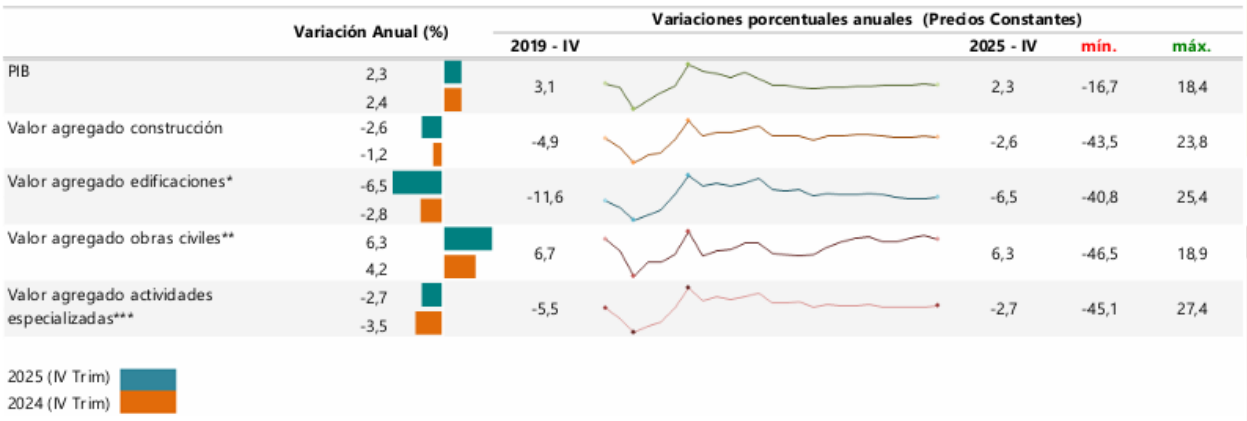


Ilustración 4: Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2019 – 2025p (IV trimestre)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.3. EMPLEO

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 de marzo de 2026, en enero de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 23.227 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,8% de los ocupados.

En enero de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 1,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 5,9% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2026, 1.585 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 697 miles de personas, que además presentaron una disminución del 5,4%, es decir, 40 mil personas menos con respecto a enero de 2025.

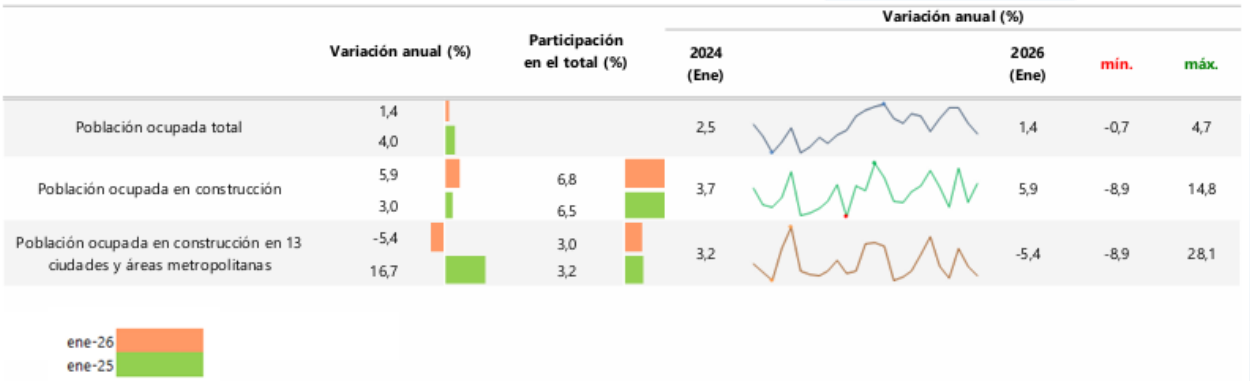


Ilustración 5: Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026P (enero)

Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.4. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 de marzo de 2026, en diciembre de 2025, se licenciaron 1.849.791 m2 lo que significó una disminución de 28,1% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2024. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 35,6%, al pasar de 2.092.849 m2 en diciembre de 2024 a 1.347.660 m2 en diciembre de 2025; este resultado contribuyó negativamente con 29,0 puntos porcentuales a la variación negativa total del área aprobada 28,1%, según se evidencia en la siguiente imagen:

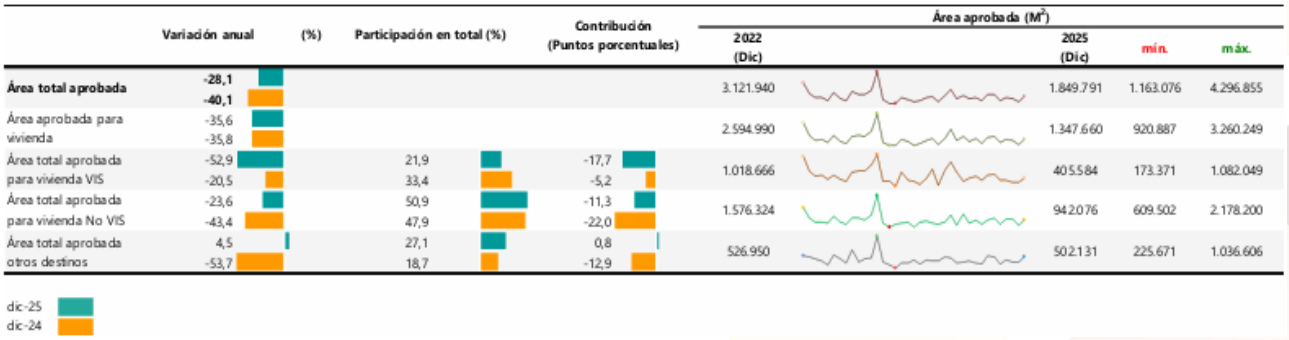


Ilustración 6: Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional 20 22 – 2025p (diciembre)

Fuente: DANE en Boletín IEAC

En diciembre de 2025, se licenciaron 13.316 soluciones de vivienda; 5.239 viviendas de interés social (VIS) y 8.077 viviendas diferentes a interés social (No VIS). Por otro lado, el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social presentó una variación anual de -59,7%.

Las soluciones de vivienda diferentes de interés social tuvieron una variación anual de -29,3%, según se evidencia en la siguiente imagen:

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Unidades de vivienda aprobadas 2022 (Dic)	2025 (Dic)	mín.	máx.
Numero de viviendas aprobadas	**-45,5** **-34,6**				29.936	13.316	9.064	37.336
Numero de viviendas aprobadas VIS	-59,7 -29,9		39,3 53,2	-31,8 -14,9	16.226	5.239	2.311	18.566
Numero de viviendas aprobadas No VIS	-29,3 -39,1		60,7 46,8	-13,7 -19,7	13.710	8.077	5.171	18.770

dic-25
dic-24

Ilustración 7: Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas Cobertura nacional 2022 – 2025p (diciiembre)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

El decrecimiento de 28,1% del área total aprobada en diciembre de 2025 comparado con el mismo mes del año 2024, es explicado principalmente por las variaciones anuales de las áreas aprobadas en Valle del Cauca (-63,6%), Bogotá, D.C. (-65,8%), Atlántico (-63,8%), Bolívar (-73,8%) y Antioquia (-13,6%) que aportaron en conjunto negativamente 28,4 puntos porcentuales a la variación total negativa 28,1%, según se evidencia en la siguiente imagen:

	Variación anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	**-28,1** **-40,1**		
Valle del Cauca	-63,6 -2,7	-9,8 -0,3	7,9 15,5
Bogotá, D.C.	-65,8 -2,4	-9,0 -0,2	6,5 13,7
Atlántico	-63,8 16,5	-4,2 0,6	3,3 6,5
Bolivar	-73,8 58,4	-3,1 0,9	1,5 4,3
Antioquia	-13,6 -43,0	-2,3 -7,6	20,3 16,9
Huila	-35,7 -59,4	-1,1 -2,8	2,8 3,1
Risaralda	-23,1 89,1	-1,0 1,2	4,5 4,2
Norte de Santander	-33,9 -52,3	-0,7 -1,3	1,9 2,0
Magdalena	-45,8 -43,7	-0,6 -0,6	1,0 1,3
Meta	40,4 -67,2	0,4 -1,4	2,2 1,1
Quindío	55,1 -63,6	0,6 -1,1	2,2 1,0
Tolima	101,3 -83,0	1,0 -2,9	2,8 1,0
Cundinamarca	9,3 -67,0	1,0 -13,3	16,7 11,0
Boyacá	32,4 -67,2	1,1 -4,1	6,2 3,4
Santander	66,4 -82,8	1,5 -6,6	5,3 2,3
Nariño	119,4 -4,0	1,7 0,0	4,4 1,4
Resto'	-32,7 -7,2	-3,7 -0,5	10,5 11,2

dic-25
dic-24

Ilustración 8: Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional 2024 – 2025p (diciembre)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.5. CENSO DE EDIFICACIONES

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 marzo de 2026, en el cuarto trimestre de 2025, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 64,5% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 24,9% se encontraba paralizada y el 10,6% había culminado su actividad.

En el cuarto trimestre de 2025, el área en proceso disminuyó 2,7% al registrar 734.427 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024.

Así mismo, el área culminada disminuyó 11,7%, al registrar 582.110 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. A su vez, el área paralizada disminuyó 10,2% al registrar 1.168.429 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

	Área culminada				Área en proceso			Área paralizada		
	Variación Anual	(%)	Contribución	Participación (%)	Variación	Contribución	Participación (%)	Variación Anual	Contribución	Participación (%)
Total Nacional	-11,7				-2,7			-10,2		
Bogotá D.C[1]	6,8		1,3	23,5	10,5	2,4	26,2	-1,7	-0,2	14,1
Medellín AM[2]	-26,5		-4,8	15,0	5,3	1,1	23,4	-11,7	-2,4	19,7
Cundinamarca[3]	-20,3		-2,9	12,9	-20,0	-2,0	8,4	-15,2	-1,4	8,7
Cali AU[4]	-30,7		-4,6	11,8	-18,8	-1,8	8,1	-7,5	-1,0	13,3
Barranquilla AM[5]	-27,6		-2,4	7,0	-24,0	-1,8	5,8	-11,9	-1,0	8,1
Bucaramanga AM[6]	-38,1		-1,6	3,0	-7,7	-0,3	4,0	-5,3	-0,2	4,9
Pereira AM[7]	69,1		1,1	2,9	18,9	0,4	2,6	48,5	0,4	1,2
Armenia AU[8]	-49,7		-1,0	1,2	-12,2	-0,1	1,0	-27,8	-0,6	1,8
Cartagena AU[9]	21,6		0,7	4,5	-17,2	-0,7	3,5	-14,5	-0,9	5,7
Ibagué AU[10]	58,1		1,1	3,4	-16,9	-0,4	2,2	3,6	0,1	3,1
Cúcuta AM[11]	-50,9		-0,9	0,9	-2,2	0,0	1,3	-11,1	-0,4	3,3
Manizales AU[12]	114,0		0,8	1,7	-18,0	-0,3	1,2	29,2	0,2	0,9
Villavicencio AU[13]	7,4		0,1	1,4	10,7	0,1	1,3	-8,1	-0,2	2,1
Neiva AU[14]	63,5		0,6	1,9	20,8	0,3	1,8	-14,0	-0,2	1,6
Pasto AU[15]	-34,5		-0,2	0,5	-17,1	-0,1	0,7	-43,4	-0,4	0,5
Popayán AU[16]	-32,4		-0,3	0,6	-22,8	-0,2	0,7	-5,5	-0,1	2,0
Santa Marta AU[17]	159,0		1,6	2,9	11,7	0,3	2,7	-33,9	-0,9	2,0
Tunja AU[18]	-6,1		-0,1	1,4	15,3	0,4	2,9	-14,5	-0,3	2,2
Valledupar AU[19]	-7,4		-0,1	1,1	7,1	0,1	0,8	-8,4	-0,1	1,4
Montería AU[20]	-15,0		-0,1	0,7	-16,3	-0,1	0,4	-34,4	-0,1	0,3
Sincelejo AU[21]	-55,8		-0,4	0,4	21,2	0,0	0,2	-12,1	-0,1	1,0
Yopal AU[22]	63,4		0,2	0,7	11,8	0,0	0,5	-12,7	-0,2	1,2
Florencia AU[23]	84,4		0,2	0,4	41,6	0,1	0,4	-11,3	-0,1	0,7

Ilustración 9: Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada, según áreas de cobertura IV trimestre 2025
Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.6. ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 de marzo de 2026, en enero de 2026, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 3,69%, en comparación con diciembre de 2025. Para edificaciones no residenciales presento un promedio nacional de 3,85% y aportó 1,33 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presento un promedio nacional de 3,61% y contribuyó con 2,36 puntos porcentuales.

El comportamiento de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones respecto del promedio nacional que fue de 3,69%, todos los destinos presentaron variaciones positivas así: Apartamentos con 3,65%, Casas con 3,37%, Comercio con 3,90%, Educación con 3,76%, Oficinas con 3,89%, Bodegas con 3,62%, Hoteles con 3,82%, Hospitales y centros de asistencia con 3,96, Administración pública con 4,86% y finalmente Otros destinos con 3,72%.

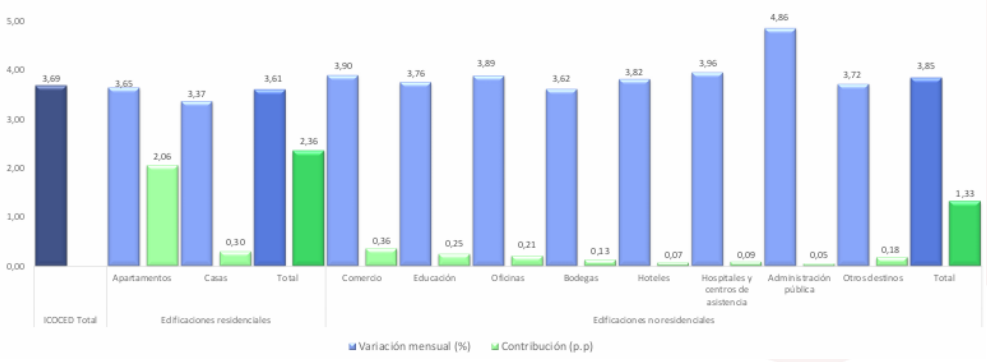


Ilustración 10: Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional Enero 2026p. **Fuente:** DANE en Boletin IEAC

Por grupos de costos, los grupos con mayores variaciones son la mano de obra presentó con incremento entre enero de 2026, con respecto al 2024, de 1,89%, mientras los servicios generales presentaron crecimiento del 1.09%, y los materiales registraron incremento del 0,57%. Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	Variación mensual (%) 2024 (Ene)	2026 (Ene)	min.	máx.
ICOCED Total	**3,69** **1,82**		**2,89**	**3,69**	**-0,39**	**3,69**
Mano De Obra	8,62 3,40	1,89 0,72	4,53	8,62	-0,05	8,62
Servicios Generales De La Construccion	4,78 1,32	1,09 0,30	1,33	4,78	-1,18	4,78
Materiales	1,17 1,57	0,57 0,77	2,97	1,17	-0,96	2,97
Equipo	3,01 0,63	0,11 0,02	3,99	3,01	-0,09	3,99
Maquinaria	1,23 1,05	0,01 0,01	1,20	1,23	-0,65	1,23
Transporte	0,88 -0,89	0,01 -0,01	2,64	0,88	-1,21	2,64
Equipo Especial Para Obra	1,10 0,71	0,01 0,01	-0,53	1,10	-0,84	1,10
Herramienta Menor	0,31 0,21	0,00 0,00	-0,07	0,31	-1,36	8,54

ene-26
ene-25

Ilustración 11: Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos Total Nacional 2024 – 2026p (enero)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.7. ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 de marzo de 2026, en enero de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 2,40%, con respecto a diciembre de 2025.

Según tipos de construcción, los grupos de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas presentó un variación mensual de 2,94%, las Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentaron una variación mensual de 2,71% y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentaron una variación mensual de 2,65%, ubicándose estas tres por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional..

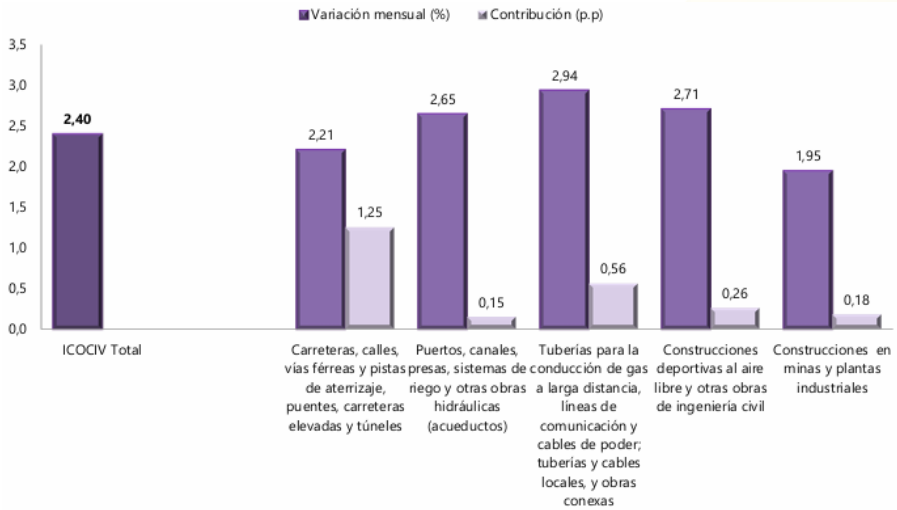


Ilustración 12: Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional enero 2026p
Fuente: DANE en Boletín IEAC

Por grupos de costos, en enero de 2026, las mayores variaciones de precios en relación con el mes de diciembre de 2025 se presentaron en: Mano de obra con 8,72%, Transporte con 2,12% y Equipos 1,32%. Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

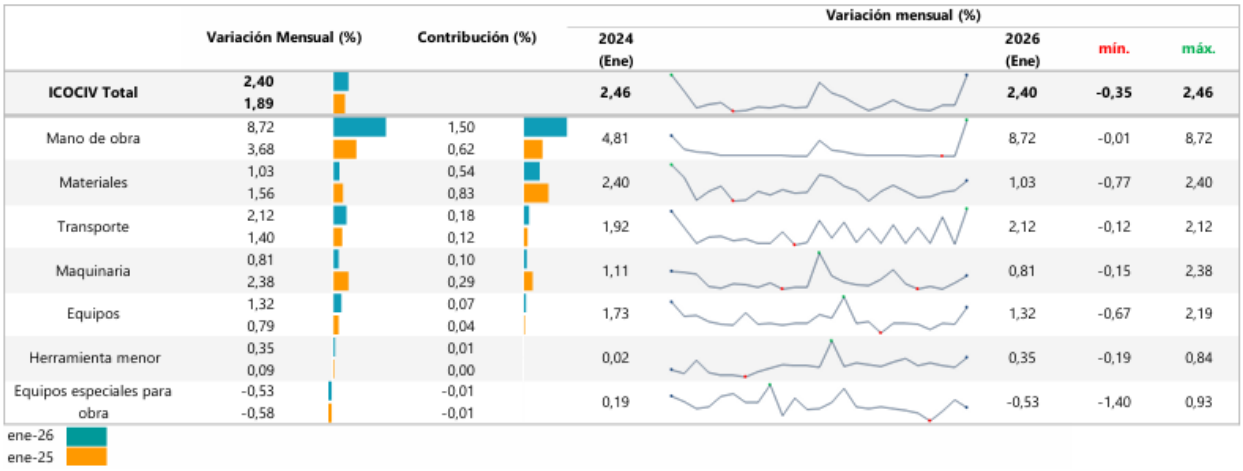


Ilustración 13: Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional 2024 – 2026p (enero)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.8. INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (PRECIOS CONSTANTES)

De acuerdo con lo indicado en el boletín técnico publicado por el DANE el 9 de marzo de 2026, el cuarto trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 6,3%, con relación al cuarto trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo Construcciones en minas y plantas industriales con 15,8%; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 3,9% y finalmente el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas con 15,7% los cuales sumaron en conjunto 7,1 puntos porcentuales a la variación anual 6,3%., esto se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

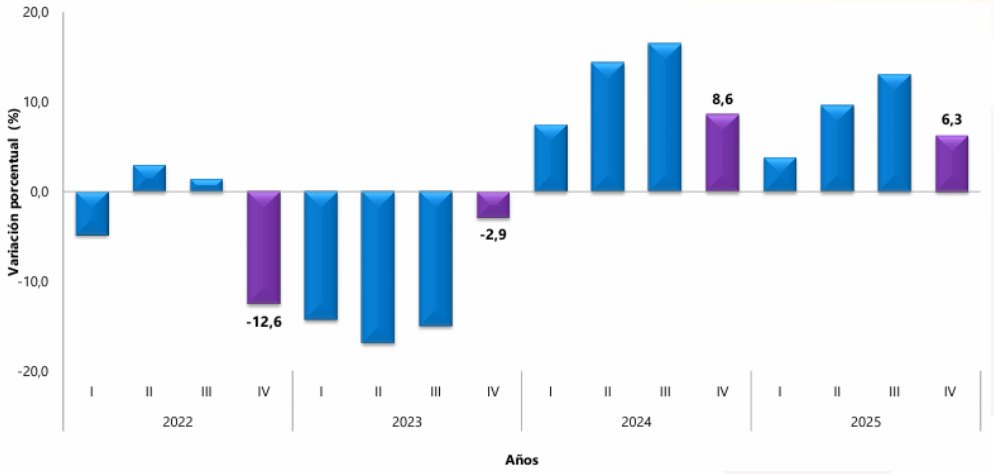


Ilustración 14: Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes) Total Nacional 2022 – 2025p (IVtrimestre)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

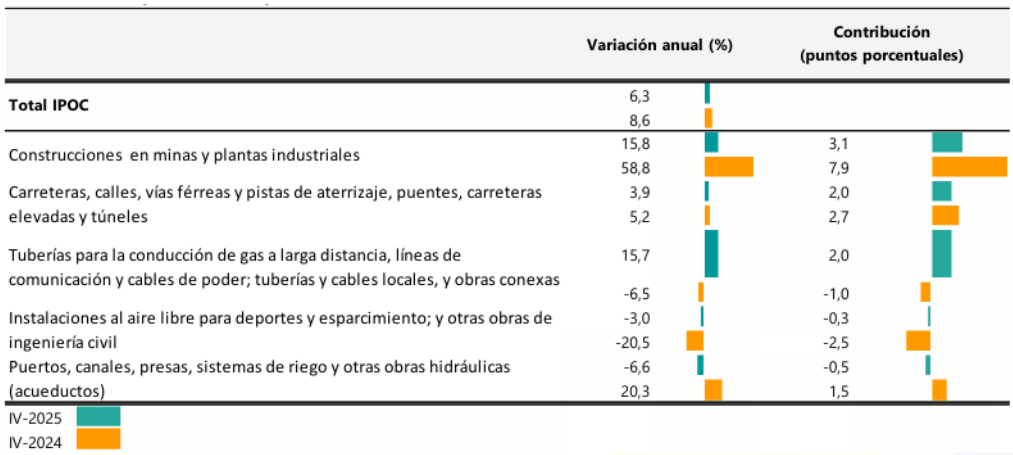


Ilustración 15: Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2024 - 2025p (IV trimestre)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Centrales eléctricas con 32,8%; Cables locales y obras conexas con 141,8%; Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles con 4,5%; Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones con 81,3% y Túneles con 792,6%, las cuales sumaron en conjunto 8,4 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC 6,3%. Lo anterior se evidencia a continuación:

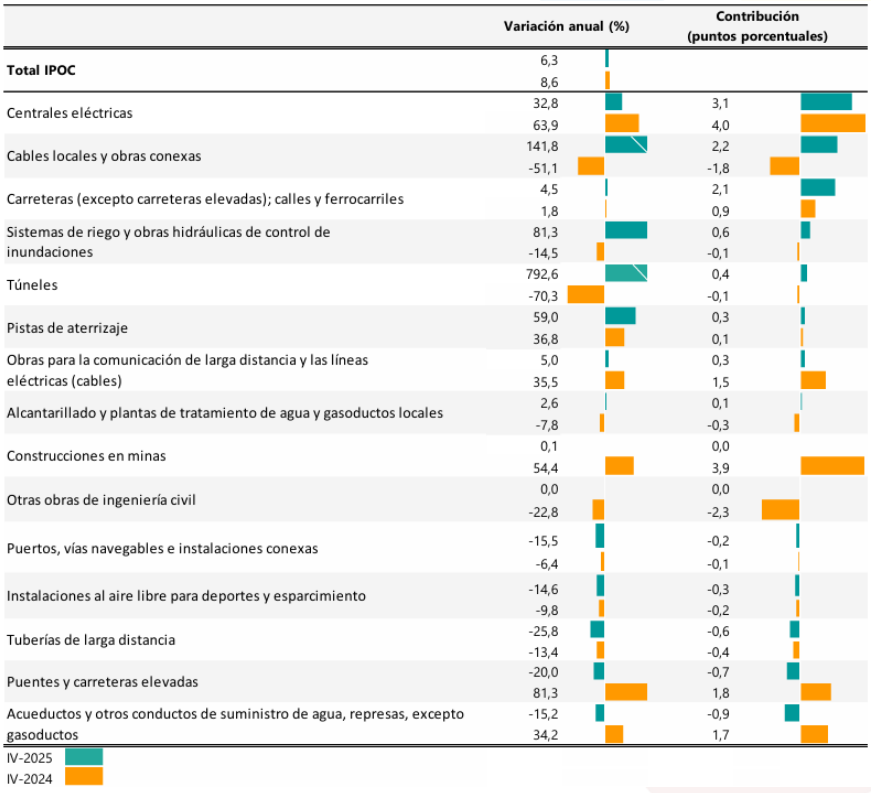


Ilustración 16: Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases) 2025p - 2024 (IV trimestre)
Fuente: DANE en Boletín IEAC

6.1.9. NÚMERO DE EMPRESAS POR SECTOR ECONÓMICO (CONSTRUCCIÓN)

De conformidad con la información publicada por el DANE, en cuanto al directorio estadístico de empresas 2019-2021, en el año 2021 de las 5.704.308 empresas con tipo de organización natural y jurídica, las actividades económicas a las que se dedicaron la fueron: Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (31,7%); Comercio y reparación de vehículos (20,3%); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (10,4%); y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (9,7%); correspondientes al 71,9% del total.

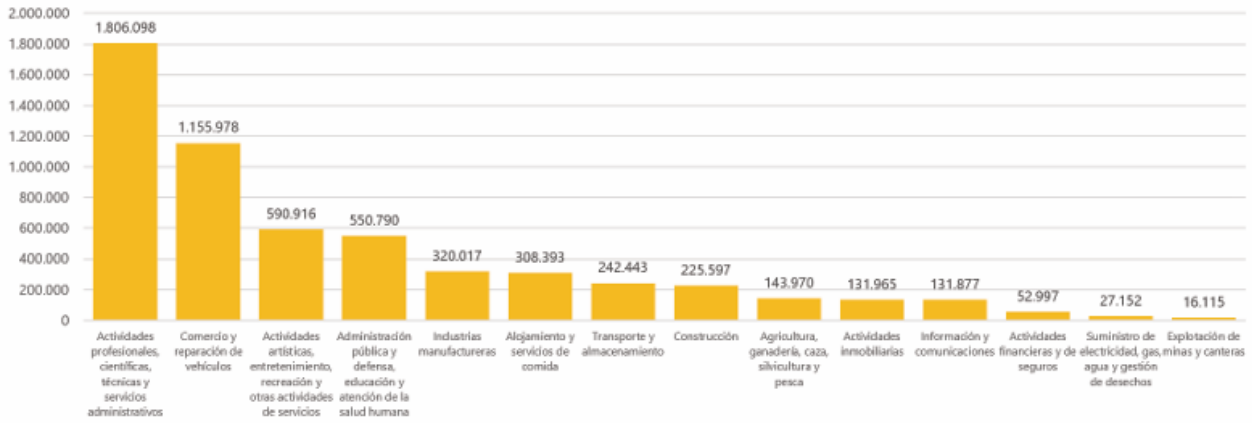


Ilustración 17: Total empresas por sector 2021. Boletín Directorio estadístico de empresas 2021
Fuente: DANE

En adición, y de acuerdo con lo indicado en el boletín técnico de encuesta de micronegocios (EMICRON) publicado por el DANE el 13 de marzo de 2026, en el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. Lo anterior se evidencia en la siguiente imagen:

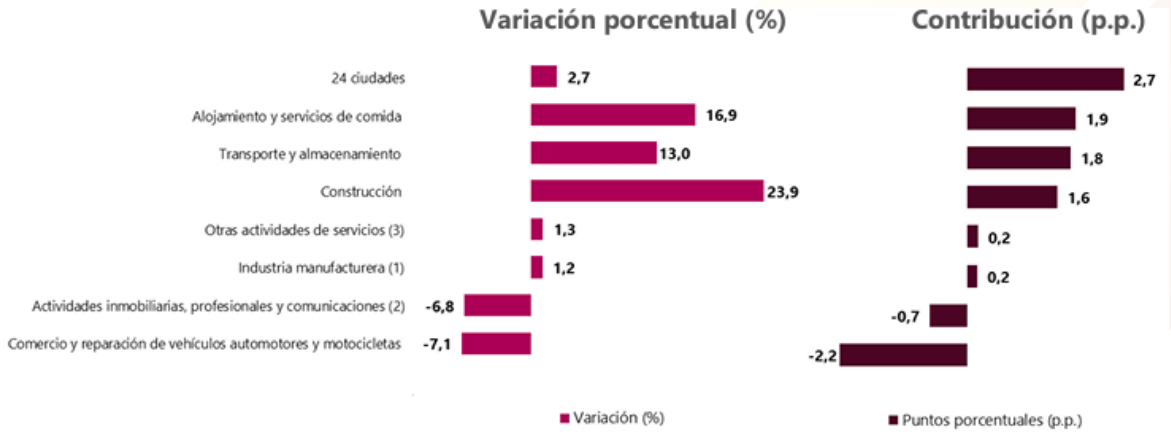


Ilustración 17: Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades1. IV Trimestre (2025p/2024)
Fuente: DANE

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. Estudio de demanda

Dentro de la validación de procesos, se consultó el portal de contratación Estatal SECOP II encontrando los siguientes procesos correspondientes a actividades relacionadas con el objeto requerido:

No	Nombre entidad	OBJETO	VALOR	ENLACE CONSULTA PROCESO
1	MAGDALENA – ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA	CONSTRUCCION ADECUACION Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN ALGUNAS I.E DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA	$ 3.764.669.290	HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=22-21-30935
2	ALCALDIA MUNICIPIO DE MONTERIA	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE COMEDORES Y COCINAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA-CORDOBA.	$ 4.852.777.778	HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/CONSULTAS/DETALLEPROCESO.DO?NUMCONSTANCIA=19-1-205129
3	SENA REGIONAL CALDAS CENTRO DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	CONTRATAR LA ADECUACIÓN DEL COMEDOR APRENDICES PARA EL CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL REGIONAL CALDAS: LEVANTAMIENTO DE ESTRUCTURA ENSAMBLABLE INCLUYE CUBIERTAS Y TECHOS PLACA DE CONTRAPISO Y ACABADOS GENERALES PARA EL DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN LA FICHA TÉCNICA.	VALOR TOTAL POR UNA SEDE: $119.475.372 VALOR TOTAL POR 35 SEDES: $4.181.638.020	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.6851868&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
4	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DEL COMEDOR PARA SEDES DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE CARTAGENA. $129.986.825,00	VALOR TOTAL POR UNA SEDE: $129.986.825 VALOR TOTAL POR 35 SEDES: $4.549.538.875	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.6907130&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRU

				E&ASPOPUPVIEW=TRUE
5	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	$ 4.135.404.054,00	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.6608126&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
PROMEDIO			$ 4.296.805.603	

7.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Los posibles Proponentes para este proceso de contratación son todas las personas naturales o jurídicas con actividades o fines corporativos asociados al tema del sector de la construcción, según el objeto de los contratos aportados y deben estar catalogados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Codes):

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	**72**	**12**	**14**
DESCRIPCIÓN	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
CÓDIGO	**81**	**10**	**15**
DESCRIPCIÓN	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
CÓDIGO	**95**	**12**	**17**
DESCRIPCIÓN	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos
CÓDIGO	**95**	**12**	**19**
DESCRIPCIÓN	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras educacionales y de administración

La oferta y disponibilidad de empresas que prestan el tipo de servicios que FONDECÚN pretende contratar, se encuentran incluidos dentro del sector de la Construcción, en lo relacionado con estudios, diseños y obras de infraestructura; catalogadas dentro del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC bajo los códigos 721214, 811015, 851217 y 951219, sobre los cuales se encuentran relacionadas en el tipo de servicios que prestan y/o bienes que suministran diferentes empresas del sector.

Con base en lo anterior se procedió a adelantar consulta en el Directorio de Empresas inscritas en la plataforma SECOP II, identificando lo siguiente:

- **10.093** proveedores del sector clasificadas con el código No. **721214**, según se evidencia en la siguiente imagen:

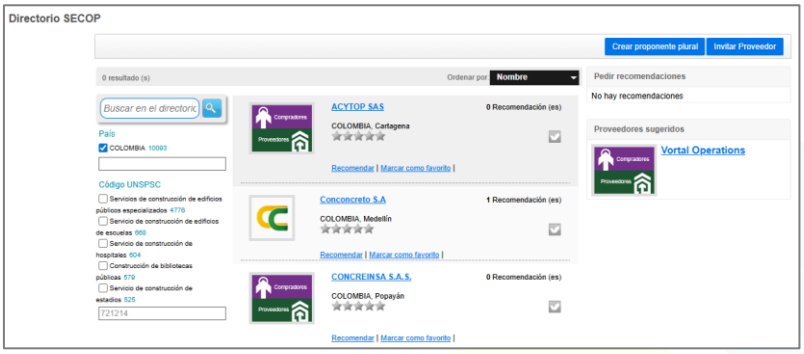


Imagen No. 21: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 721214. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

- **16.553** proveedores del sector clasificadas con el código No. **811015**, según se evidencia en la siguiente imagen:

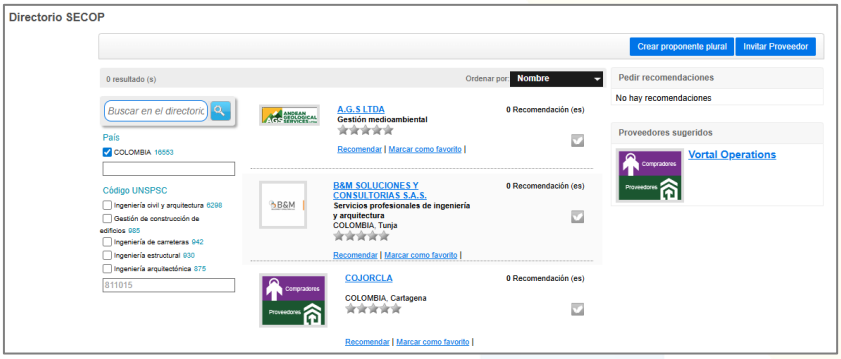


Imagen No. 23: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 811015. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

- **5.794** proveedores del sector clasificadas con el código No. **951217**, según se evidencia en la siguiente imagen:

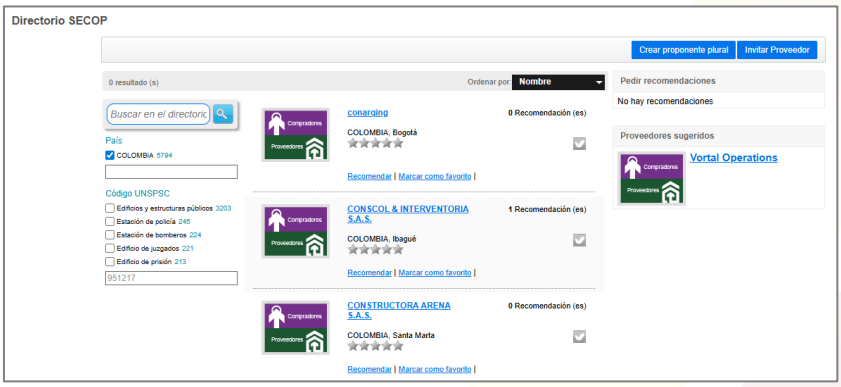


Imagen No. 24: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 951217. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

- **6.026** proveedores del sector clasificadas con el código No. **951219**, según se evidencia en la siguiente imagen:

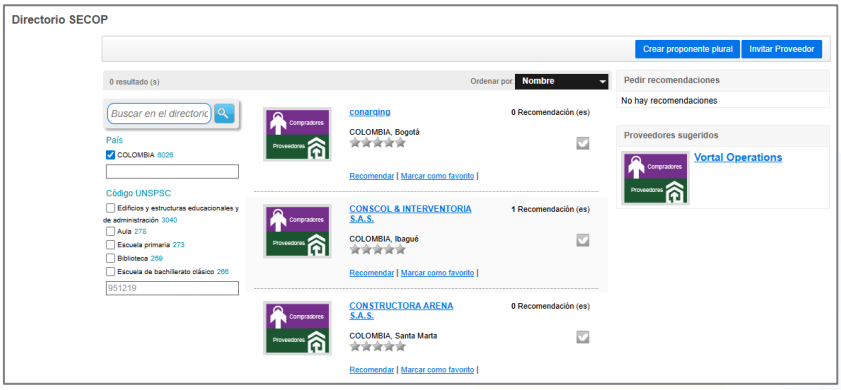


Imagen No. 25: Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 951219. **Fuente:** SECOP II en https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

NOTA 1: Es pertinente aclarar que: (i) El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización; (ii) Las empresas presentadas es una muestra representativa del mercado tomado del SECOP las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan la totalidad del mismo; (iii) El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar ni preferencia de la Entidad, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector; (iv) La entidad no restringe ninguna participación a los agentes presentes, pero enfoca el estudio del sector a empresas con concepto favorable para obras civiles, sin que ello sea excluyente de la participación nuevos Proponentes. siempre que cuenten con la capacidad técnica para cumplir con el objetivo de la contratación.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.3.1. Definición de los ítems unitarios de obra

El presente proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, en virtud de la cual el valor del contrato corresponde a un tope máximo presupuestal definido por la Entidad, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el marco del contrato interadministrativo, previamente definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, el cual asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.685.622.890,00).**

sin perjuicio de lo anterior, para definir la metodología que se aplicará en la oferta económica se adoptó un enfoque basado en precios unitarios derivados del estudio de mercado, los cuales se consideran representativos y acordes con las condiciones del sector. En este sentido, las actividades definidas corresponden a un portafolio que podrá ser requerido en cada institución educativa, cuya definición específica se realizará en la etapa de diagnóstico del proyecto.

Cabe precisar que dichas actividades responden a un alcance técnico previamente definido por la SED, construido con base en la información disponible y en necesidades identificadas a nivel general. Sin embargo, durante la etapa de diagnóstico se realizará su verificación, ajuste y precisión para cada institución, con el fin de asegurar su correspondencia con las condiciones reales de la infraestructura y optimizar la intervención desde el punto de vista técnico, funcional y presupuestal, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

En este contexto, la ejecución de las actividades se realizará conforme a las necesidades efectivamente identificadas, priorizando aquellas intervenciones que resulten más relevantes, para lo cual se aplicarán criterios objetivos como el estado de la infraestructura, condiciones de riesgo, nivel de afectación en la prestación del servicio y urgencia de intervención.

En coherencia con lo anterior, para la determinación de los precios unitarios se realizó el promedio simple de los valores obtenidos a partir de las seis (06) cotizaciones recibidas. Así mismo, se excluyó la cotización presentada por la sociedad A la Vanguardia S.A.S., toda vez que sus valores fueron identificados como atípicos frente al comportamiento del mercado, al superar de manera significativa los rangos evidenciados en las demás cotizaciones analizadas, evitando con ello distorsiones en la estimación del presupuesto.

Como resultado de lo anterior, se estableció un portafolio de actividades cuya sumatoria asciende a **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.571.065),** valor que corresponde al techo de referencia para la estructuración de la oferta económica en términos unitarios.

En este sentido, se precisa que, si bien el proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado, la presentación de la oferta económica deberá realizarse con base en precios unitarios, de conformidad con el listado de actividades definido por la Entidad, los cuales serán aplicados durante la ejecución del contrato según las cantidades efectivamente requeridas y aprobadas.

Adicionalmente, los valores unitarios fueron definidos con base en cantidades potenciales estimadas, conforme a las proyecciones iniciales suministradas por la SED, las cuales constituyen un referente para la estructuración del presupuesto dentro del esquema de monto agotable.

En la siguiente tabla se presenta el resultado del ejercicio anteriormente descrito:

DESCRIPCIÓN			COTIZACIONES RECIBIDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
1	PRELIMINARES (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)							
1.1	OBRAS PRELIMINARES (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)							
1.1.1	REPLANTEO (aplica para los casos en que la interventoría autorice el dibujo de áreas específicas para la distribución y esquema de reemplazo de redes hidro sanitarias, redes eléctricas, si en su defecto la SED no lo puede aportar)	M2	$ 6.800,00	$ 4.600,00	$ 4.738,00	$ 4.830,00	$ 4.876,00	**$ 5.168,80**
1.1.3	CERRAMIENTO EN LONA (incluye parales de madera 5"x5" anclados al suelo de acuerdo a la necesidad y amarres con alambre negro No18 -ALTURA DEL CERRAMIENTO 2M). NOTA: el ítem incluye revisión periódica de su estado físico.	M	$11.500,00	$28.500,00	$29.355,00	$29.925,00	$30.210,00	**$25.898,00**
1,20	DEMOLICIONES, DESMONTES, RETIROS							
1.2.9	DEMOLICIÓN DE ACABADO Y ALISTADO DE PISO E= 0.08 M a 0.12 M Y GUARDAESCOBA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	$27.850,00	$28.650,00	$29.510,00	$30.083,00	$30.369,00	**$29.292,40**
1.2.11	DEMOLICIÓN DE PAÑETE DE MUROS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	$26.400,00	$12.370,00	$12.741,00	$12.989,00	$13.112,00	**$15.522,40**
1.2.13	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS Y PEGA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	$26.400,00	$13.450,00	$13.854,00	$14.123,00	$14.257,00	**$16.416,80**

DESCRIPCIÓN			COTIZACIONES RECIBIDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
1.2.19	DESMONTE DE VENTANAS TODO TAMAÑO METÁLICAS - MADERA, INCLUIDO REJAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	$30.502,00	$25.600,00	$26.368,00	$26.880,00	$27.136,00	**$27.297,20**
1.2.20	DESMONTE Y DESCONEXIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y EQUIPOS COMO LAVAPLATOS, LAVAMANOS, SANITARIOS, ESTUFAS, ETC (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	$94.510,00	$23.300,00	$23.999,00	$24.465,00	$24.698,00	**$38.194,40**
1.2.21	DESMONTE RETIRO DE TUBERÍAS HIDROSANITARIAS EXISTENTES DE 6", 4", 3", 2" (INCLUYE EXCAVACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M	$114.200,00	$19.400,00	$19.982,00	$20.370,00	$20.564,00	**$38.903,20**
1.2.24	DESMONTE DE TODO TIPO DE CIELORASO EXISTENTE (DURASTIC, MADERA, DRY WALL, PLÁSTICO, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO, RETIRO DE ESTRUCTURA, ACCESORIOS, APARATOS ELECTRICOS INCRUSTADOS, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	$32.500,00	$19.700,00	$20.291,00	$20.685,00	$20.882,00	**$22.811,60**
1.2.29	DESMONTE DE SALIDAS ELÉCTRICAS EXISTENTES HASTA 4 M DE CABLEADO (INCLUYE DESMONTE DE TUBERÍAS, CABLEADO Y APARATOS Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	UN	$22.500,00	$12.400,00	$12.772,00	$13.020,00	$13.144,00	**$14.767,20**
1.2.31	DESMONTE DE TABLERO ELÉCTRICO DE HASTA 24 CIRCUITOS (INCLUYE RETIRO DE PROTECCIONES Y INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL CERTIFICADA)	UN	$86.540,00	$63.500,00	$65.405,00	$66.675,00	$67.310,00	**$69.886,00**
1.2.32	DESMONTE DE LÁMPARAS (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	UN	$54.210,00	$23.100,00	$23.793,00	$24.255,00	$24.486,00	**$29.968,80**
1.2.33	DESMONTE DE RED ELÉCTRICA (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS Y ANDAMIOS AUTORIZADOS)	M	$65.410,00	$ 4.600,00	$ 4.738,00	$ 4.830,00	$ 4.876,00	**$16.890,80**
1.2.38	DESMONTE RETIRO DE TUBERÍAS HIDRÁULICAS EXISTENTES DE 1-1/2", 1-1/4", 1", 3/4", 1/2" (INCLUYE EXCAVACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M	$104.850,00	$ 6.500,00	$ 6.695,00	$ 6.825,00	$ 6.890,00	**$26.352,00**
1.3	**MANTENIMIENTOS**							
1.3.3	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE PUERTAS METÁLICAS EN LÁMINA COLDROLLED A= 0.90 a 1.0 M X H= 2.10 M (INCLUYE DESMONTE, TRASLADO, ACOPIO, CORTE, SOLDADURA DE PLATINAS, PINTURA Y REINSTALACIÓN)	UN	$214.500,00	$278.000,00	$286.340,00	$291.900,00	$294.680,00	**$273.084,00**
1.4	**VARIOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							

DESCRIPCIÓN			COTIZACIONES RECIBIDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
1.4.1	PERFORACIÓN REGATAS EN MUROS, PISOS Y/O CIELO RASO, ANCHO <= 15 CM, PROFUNDIDAD <= 10 CM (INCLUYE CORTE CON PULIDORA, ANDAMIO CERTIFICADO, CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS, TRANSPORTE, RESANE Y ACABADO DE LA SUPERFICIE AFECTADA)	M	$19.600,00	$17.400,00	$17.922,00	$18.270,00	$18.444,00	**$18.327,20**
2	**ESTRUCTURA(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
2.1	**EXCAVACIONES Y RELLENOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
2.1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN RECEBO COMPACTADO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M3	$95.600,00	$108.000,00	$111.240,00	$113.400,00	$114.480,00	**$108.544,00**
2.1.6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	$124.100,00	$19.500,00	$20.085,00	$20.475,00	$20.670,00	**$40.966,00**
2.2	**CONCRETOS(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
2.2.14	PLACA CONTRAPISO DE 15 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACIÓN (NO INCLUYE ACERO)	M2	$76.800,00	$143.600,00	$147.908,00	$150.780,00	$152.216,00	**$134.260,80**
4	**INSTALACIONES DOMICILIARIAS HIDRÁULICAS, SANITARIAS, DE GAS Y DE CONTROL DE INCENDIO (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
4.2	**RED SANITARIA (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
4.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVCS 4" INCLUYE ACCESORIOS	M	$32.410,00	$71.000,00	$73.130,00	$74.550,00	$75.260,00	**$65.270,00**
4.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 4"	UN	$52.100,00	$37.000,00	$38.110,00	$38.850,00	$39.220,00	**$41.056,00**
4.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVCS 3" INCLUYE ACCESORIOS	M	$28.460,00	$62.000,00	$63.860,00	$65.100,00	$65.720,00	**$57.028,00**
4.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS PVC-S 3"	UN	$42.100,00	$26.500,00	$27.295,00	$27.825,00	$28.090,00	**$30.362,00**
4.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIFÓN DE PISO 4" INCLUYE ACCESORIOS	UN	$96.870,00	$158.000,00	$162.740,00	$165.900,00	$167.480,00	**$150.198,00**
4.3	**RED DE AGUA FRIA (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN**							
4.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVCP RDE 21 DE 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	M	$14.500,00	$12.500,00	$12.875,00	$13.125,00	$13.250,00	**$13.250,00**
4.3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIO PVCP DE 3/4'	UN	$7.420,00	$ 4.500,00	$ 4.635,00	$ 4.725,00	$ 4.770,00	**$ 5.210,00**
4.3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVCP RDE 9 DE 1/2" INCLUYE ACCESORIOS	M	$11.250,00	$12.700,00	$13.081,00	$13.335,00	$13.462,00	**$12.765,60**
4.3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIO PVCP DE 1/2"	UN	$5.210,00	$ 3.800,00	$ 3.914,00	$ 3.990,00	$ 4.028,00	**$ 4.188,40**
4.5	**PUNTOS SANITARIOS DE AGUA FRIA Y AGUA CALIENTE (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
4.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO AGUA FRIA LAVAMANOS 1/2"	UN	$105.400,00	$65.000,00	$66.950,00	$68.250,00	$68.900,00	**$74.900,00**

DESCRIPCIÓN		COTIZACIONES RECIBIDAS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
4.5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO 4"	UN	$176.320,00	$153.000,00	$157.590,00	$160.650,00	$162.180,00	**$161.948,00**
4.6	**REGISTROS, CHEQUES Y VALVULAS(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
4.6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REGISTRO VÁLVULA DE BOLA 3/4"	UN	$9.870,00	$76.000,00	$78.280,00	$79.800,00	$80.560,00	**$64.902,00**
4.7	**CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
4.7.8	RENIVELACIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN	UN	$102.000,00	$85.600,00	$88.168,00	$89.880,00	$90.736,00	**$91.276,80**
5,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
5.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO TIPO INSTITUCIONAL, CON APARATO, CABLE DE COBRE AISLADO LIBRE DE HALOGENOS CALIBRE N°12 THHN Y TUBERÍA PVC Ø3/4" HASTA 4M. INCLUYE CAJA, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	$125.400,00	$108.000,00	$111.240,00	$113.400,00	$114.480,00	**$114.504,00**
5.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE TIPO INSTITUCIONAL, CON APARATO, CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE N°12 LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA PVC Ø3/4" HASTA 4M. INCLUYE CAJA, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	$186.700,00	$132.500,00	$136.475,00	$139.125,00	$140.450,00	**$147.050,00**
5.1.6	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL GFCI TIPO INSTITUCIONAL 5-15R, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA PVC Ø3/4" HASTA 4M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	$196.400,00	$159.000,00	$163.770,00	$166.950,00	$168.540,00	**$170.932,00**
5.1.8	SALIDA PARA TOMACORRIENTE SENCILLA PATA TRABADA 20A 250V TIPO INSTITUCIONAL, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 2N°12 (F) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA EMT Ø3/4" HASTA 7M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN	UN	$189.500,00	$248.000,00	$255.440,00	$260.400,00	$262.880,00	**$243.244,00**
5.1.9	SALIDA PARA TOMACORRIENTE SENCILLA TRIFÁSICA 50A 250V TIPO INSTITUCIONAL, NEMA 10-50R, CON CABLE DE COBRE AISLADO CALIBRE 3N°12 (F) + 1N°12 (T) LIBRE DE HALOGENOS Y TUBERÍA EMT Ø3/4" HASTA 7 M. INCLUYE APARATO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN	UN	$206.540,00	$243.000,00	$250.290,00	$255.150,00	$257.580,00	**$242.512,00**

DESCRIPCIÓN		COTIZACIONES RECIBIDAS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
5.1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN TIPO PANEL DE 24 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR PUERTA Y CHAPA, BARRAJES DE NEUTRO Y PUESTA A TIERRA	UN	$926.300,00	$740.000,00	$762.200,00	$777.000,00	$784.400,00	**$797.980,00**
5.1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO ENCHUFABLE DE 1X30A 10 KA	UN	$75.200,00	$28.300,00	$29.149,00	$29.715,00	$29.998,00	**$38.472,40**
5.1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO ENCHUFABLE DE 2X20A 10 KA	UN	$82.400,00	$63.500,00	$65.405,00	$66.675,00	$67.310,00	**$69.058,00**
5.1.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO ENCHUFABLE DE 3X30A 10 KA	UN	$89.700,00	$165.000,00	$169.950,00	$173.250,00	$174.900,00	**$154.560,00**
5.1.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 3/4" INSTALADO EMBEBIDO EN MURO. INCLUYE TUBERÍA, CURVAS, UNIONES, TERMINALES Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN.	M	$9.520,00	$ 8.050,00	$ 8.292,00	$ 8.453,00	$ 8.533,00	**$ 8.569,60**
5.1.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN CABLE DE COBRE LIBRE DE HALOGENOS 3N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) AWG THHN	M	$58.900,00	$24.600,00	$25.338,00	$25.830,00	$26.076,00	**$32.148,80**
5.1.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN CABLE DE COBRE LIBRE DE HALOGENOS 3N°6 (F) + 1N°6 (N) + 1N°8 (T) AWG THHN	M	$88.250,00	$75.400,00	$77.662,00	$79.170,00	$79.924,00	**$80.081,20**
5.1.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA, CON CABLE DE COBRE LIBRE DE HALOGENOS CALIBRE 1N°12 (F) + 1N°12 (N) + 1N°12 (T) AWG THHN Y TUBERÍA EMT Ø3/4" HASTA 4M. INCLUYE PRENSA ESTOPA, CAJA RAWELT, CABLE ENCAUCHETADO, CONECTORES, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UN	$214.300,00	$156.000,00	$160.680,00	$163.800,00	$165.360,00	**$172.028,00**
5.1.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA TIPO LED 2X18W - HERMETICA. INCLUYE , SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	UN	$235.800,00	$146.000,00	$150.380,00	$153.300,00	$154.760,00	**$168.048,00**
7	**PISOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
7.1	**ALISTADOS DE PISOS(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
7.1.2	ALISTADO DE PISOS EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E= 0.04 M	M2	$49.600,00	$36.900,00	$38.007,00	$38.745,00	$39.114,00	**$40.473,20**
7.2	**ACABADOS DE PISOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
7.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALDOSA GRANITO 33 X 33 PULIDO, INCLUYE PULIDO Y BRILLADO	M2	$185.600,00	$176.900,00	$182.207,00	$185.745,00	$187.514,00	**$183.593,20**
7.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOCAPUERTA EN GRANITO PULIDO A= 0.15, INCLUYE DILATACIONESEN BRONCE	M	$56.300,00	$68.000,00	$70.040,00	$71.400,00	$72.080,00	**$67.564,00**

DESCRIPCIÓN		COTIZACIONES RECIBIDAS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
7.2.5	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO BLANCO SOBRE MESONES H=10 CM, INCLUYE DILATACIONES EN BRONCE	M	$145.200,00	$78.700,00	$81.061,00	$82.635,00	$83.422,00	**$94.203,60**
7.2.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC, ANCHO 10 CM	M	$39.870,00	$23.500,00	$24.205,00	$24.675,00	$24.910,00	**$27.432,00**
8,00	**MAMPOSTERIA SECA (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
8.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE CERAMICO BRILLANTE 25 X 35 CM O APROX	M2	$89.500,00	$96.000,00	$98.880,00	$100.800,00	$101.760,00	**$97.388,00**
9	**CARPINTERIA METALICA (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
9.1	**CARPINTERIA METALICA EN COLL ROLLED (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
9.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PERSIANA METÁLICA CON MARCO EN LÁMINA COLL ROLLED LISA CALIBRE 18, ENTAMBORADA CON REFUERZO INTERNO, BISAGRAS, INCLUYE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO TEJO LLAVE EXTERIOR Y MARIPOSA INTERNA, DOBLE MANIJA INTERIOR - EXTERIOR, CON DOS PERSIANAS INFERIOR Y SUPERIOR DE 30CM X 60CM. TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTURA AL HORNO E INSTALADA - VERIFICAR EN OBRA MEDIDAS, ÁNGULOS Y # DE HOJAS.	M2	$1.240.000,00	$763.000,00	$785.890,00	$801.150,00	$808.780,00	**$879.764,00**
9.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PERSIANA METÁLICA CON MARCO EN LÁMINA COLL ROLLED LISA CALIBRE 18 CON BISAGRAS Y PASADOR. TERMINADA CON ANTICORROSIVO, PINTURA AL HORNO E INSTALADA - VERIFICAR EN OBRA MEDIDAS, ÁNGULOS Y # DE HOJAS.	M2	$854.000,00	$723.000,00	$744.690,00	$759.150,00	$766.380,00	**$769.444,00**
9.2	**CARPINTERIA METALICA EN ALUMINIO (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							

DESCRIPCIÓN			COTIZACIONES RECIBIDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
9.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ALUMINIO TIPO GUILLOTINA CON MONTAJE FIJO CON PARTE SUPERIOR EN LAMINA MICROPERFORADA EN ALUMINIO Y HOJAS DE ACRÍLICO TRANSPARENTE DE 4 MM INC CON 2 MANIJAS CROMADAS PARA DESPLAZAR LA VENTANA HACIA ARRIBA Y2 PASADORES CROMADOS PARA ASEGURAR LA VENTANA CUANDO ESTÁ CERRADA Y O CUANDO ESTE ABIERTA LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN SE REALIZAN POR MEDIO DE CHAZOS PLÁSTICOS DE 2" POR 1/4 LA CUAL SE REMATA POR MEDIO DE SILICONA TRANSPARENTE POR AMBOS LADOS DE LA VENTANAS CONTRA LOS MUROS LATERALES Y SUPERIOR. (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, AL IGUAL QUE HERRAMIENTA MENOR, TRANSPORTE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	M2	$602.300,00	$386.000,00	$397.580,00	$405.300,00	$409.160,00	**$440.068,00**
9.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERIA EN ALUMINIO CON CUERPOS FIJOS Y CORREDIZOS, CON CUERPOS DE REJILLA SUPERIOR O INFERIOR Y ALFAJIA, INCLUYE VIDRIO LAMINADO 3+3MM INCOLOROY HERRAJES. INSTALADA Y SELLADA CONTRA ENTRADA DE HUMEDAD, VERIFICAR EN OBRA MEDIDAS, ANGULOS T DE ACUERDO A DISEÑOS SED. (APLICA COLOR CRUDO O BLANCO)	M2	$685.600,00	$457.000,00	$470.710,00	$479.850,00	$484.420,00	**$515.516,00**
9.3	**OTRAS ACTIVIDADES (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
9.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA (ANGEO), DESMONTABLE PARA LIMPIEZA, INCLUYE ÁNGULO DE ALUMINIO Y TORNILLERÍA	M2	$35.600,00	$68.000,00	$70.040,00	$71.400,00	$72.080,00	**$63.424,00**
10,00	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
10.1.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA INDUSTRIAL, DUCHA PRE-LAVADO O PRE-RINSE (INCLUYE SILICONA, TEFLÓN, CANASTILLA, DESAGÜE, SIFÓN EN P, ACOFLEX, TRANSPORTE, MANO DE OBRA).	UN	$1.104.500,00	$654.000,00	$673.620,00	$686.700,00	$693.240,00	**$762.412,00**
11,00	**APARATOS Y EQUIPOS ESPECIALES (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
11.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO LÍNEA ADULTO COLOR BLANCO, (INCLUYE VÁLVULA DE CONTROL Y DESCARGA TIPO PUSH, BRIDA DE 4" Y SELLANTE)	UN	$485.600,00	$658.000,00	$677.740,00	$690.900,00	$697.480,00	**$641.944,00**

DESCRIPCIÓN		COTIZACIONES RECIBIDAS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	V/UNITARIO INARCO	V/UNITARIO CHM	V/UNITARIO NELSON ORTIZ	V/UNITARIO JULIO FIERRO	V/UNITARIO JUAN CARLOS DIAZ	V/UNITARIO PROMEDIO
11.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DECAMPANA EXTRACTORA DE 0.60 X 0.55 M CON DUCTO EXTRACTOR DE 0.35 X 0.40 X 0.25 M. INCLUYE MOTOR PARA EXTRACCIÓN Y VENTILADOR. CALIBRE 18. REF 304. INCLUYE INSTALACIÓN.	M	$986.780,00	$3.245.000,0	$3.342.350,00	$3.407.250,00	$3.439.700,00	**$2.884.216,00**
11.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE INCRUSTAR COLOR BLANCO, (INCLUYE VÁLVULA DE CONTROL, SIFÓN COMPLETO TIPO BOTELLA Y GRIFERÍA TIPO PUSH)	UN	$395.600,00	$545.000,00	$561.350,00	$572.250,00	$577.700,00	**$530.380,00**
11.1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO PARA SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Y OLORES, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO GALVANIZADA CALIBRE 22 SECCIÓN 40 X 40 CMS PARA ACOPLE DE CAMPANA CON EL EXTRACTOR (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, AL IGUAL QUE HERRAMIENTA MENOR, TRANSPORTE DE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	M	$356.800,00	$568.000,00	$585.040,00	$596.400,00	$602.080,00	**$541.664,00**
11.1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTOR 8" 110V, CON ACTIVACIÓN POR SENSOR DE MOVIMIENTO - EXTRACCIÓN MECÁNICA	UN	$965.800,00	$512.000,00	$527.360,00	$537.600,00	$542.720,00	**$617.096,00**
12	**PAÑETE Y ESTUCO DE MUROS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
12.1	**PAÑETE Y ESTUCO DE MUROS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
12.1.2	PAÑETE MURO ACABADO LISO 1:4 IMPERMEABILIZADO, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	M2	$49.800,00	$35.600,00	$36.668,00	$37.380,00	$37.736,00	**$39.436,80**
12.1.6	ESTUCO SOBRE PAÑETE (INCLUYE ANDAMIOS CERTIFICADOS)	M2	$39.500,00	$10.300,00	$10.609,00	$10.815,00	$10.918,00	**$16.428,40**
12.2	**PINTURA SOBE MUROS Y PLACAS(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
12.2.3	PINTURA EPOXICA A 3 MANOS, INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO	M2	$96.500,00	$35.600,00	$36.668,00	$37.380,00	$37.736,00	**$48.776,80**
13,00	**CIELOS RASOS (TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
13.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO FALSO EN PANEL SUPERBOARDDE 6 MM - INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICAMASILLA Y ANDAMIOS CERTIFICADOS	M2	$142.300,00	$135.000,00	$139.050,00	$141.750,00	$143.100,00	**$140.240,00**
18,00	**ASEO Y DISPOSICIÓN FINAL(TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**							
18.1.1	ASEO GENERAL FINAL Y LIMPIEZA	M2	$1.450,00	$ 6.300,00	$ 6.489,00	$ 6.615,00	$ 6.678,00	**$ 5.506,40**
VALOR TOTAL DE LISTA DE UNITARIOS								**$13.571.064,80**

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se ejecutará como bolsa a monto agotable, en función de los servicios que sean requeridos por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN y FONDECÚN, con el acompañamiento de la interventoría del proyecto. En consecuencia, el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial estimado anteriormente

señalado, incluido IVA, tasas, contribuciones, estampillas y demás impuestos a que haya lugar, así como todos los tributos de orden nacional y territorial que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

En consecuencia, el modelo planteado garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, permitiendo atender de manera progresiva las necesidades identificadas, sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de las intervenciones.

7.3.2. Definición del AIU techo para la formulación de la oferta económica

Para la determinación del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), se adoptó la misma metodología descrita anteriormente para los precios unitarios, esto es, el promedio simple de las cotizaciones analizadas, excluyendo aquellos valores identificados como atípicos. En consecuencia, el porcentaje de AIU adoptado se considera representativo del comportamiento del mercado y acorde con las condiciones del sector.

El resultado de este ejercicio permitió establecer un porcentaje de AIU representativo de las condiciones actuales del sector, el cual será aplicado en la estructuración de los precios unitarios y, en consecuencia, en la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

Finalmente, en la siguiente tabla se presenta el detalle del resultado del mercado sobre el cálculo del AIU:

EMPRESA	%AIU
INARCO	32,30%
CHM	35,00%
NESTOR	35,00%
JULIO FIERRO	34,00%
JUAN CARLOS DIAZ	35,00%
PROMEDIO DE AIU	**34,26%**

Como resultado del análisis anteriormente descrito, se estableció que el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) corresponde a un valor máximo de TREINTA Y CUATRO COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (34,26%), el cual se adopta como techo para la estructuración de la oferta económica. En este sentido, los proponentes deberán considerar un porcentaje de AIU igual o inferior al señalado, el cual será aplicado sobre los costos directos de las actividades efectivamente ejecutadas durante la vigencia del contrato, en el marco del esquema de monto agotable.

El valor del Presupuesto Oficial Estimado incluye la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como personal, factor multiplicador, costos directos e indirectos, gastos administrativos y demás expensas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, constituyendo la única contraprestación a favor del contratista.

8. CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, el cual es mayor a $125.000 dólares, la presente convocatoria **NO** se limitará a MiPymes.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

FONDECÚN verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los documentos y soportes documentales previstos en el presente Estudio Previo y que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple", en caso contrario, se evaluará como "no cumple", así:

REQUISTIOS HABILITANTES	CALIFIACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple / No cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple / No cumple

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el presente estudio previo.

FONDECÚN realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el presente estudio previo.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se expresa algo distinto en las reglas establecidas para la verificación de los requisitos habitantes.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

9.1.1. REGLAS GENERALES

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación.
D. Allegar la documentación que a continuación se describe para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos.Cuando el requisito tenga la leyenda "Formato elaborado por la entidad", significa que el proponente debe diligenciar y suscribir los formatos establecidos y publicados por la Entidad.

9.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Documento	Tipo de persona	Requisito
	Natural Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Documento	Tipo de persona	Requisito
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Representante legal nacional de la persona jurídica	Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.
CÉDULA DE EXTRANJERÍA	Natural Extranjera	Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
PASAPORTE	Representante legal extranjero de la persona jurídica	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO IDÓNEO

Documento	Tipo de persona	Requisito
REGISTRO MERCANTIL	Persona natural	Las personas naturales que actúen como comerciantes habituales, según el artículo 19 del Código de Comercio, deberán adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE	Jurídica Nacional	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso. El objeto de la sociedad debe permitir la ejecución de las actividades del objeto del Proceso de Selección. Debe acreditarse una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Documento	Tipo de persona	Requisito
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso. El objeto de la sociedad debe permitir la ejecución de las actividades del objeto del Proceso de Selección. Debe acreditarse una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de duración de esta última, por lo cual se deberá allegar el documento idóneo que acredite tal condición de la matriz, según lo establecido en la sección de Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia del presente estudio previo. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	La certificación expedida por la autoridad competente debe contener: - Nombre o razón social completa. - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. - El objeto de la sociedad, que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección. - Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

Documento	Tipo de persona	Requisito
		limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. - Acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Nota: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en este numeral; iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay y iv) en la que declare bajo juramento el compromiso de constituir sucursal en Colombia, en el evento de resultar adjudicatario.

9.1.4. ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Documento	Tipo de proponente	Requisito
Acuerdo de conformación	Consorcio o Unión temporal	El acuerdo de conformación debe contener como mínimo lo siguiente: - Clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio - Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no será inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección. - El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

		- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. - El documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
Registro en SECOP II		El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II con los mismos integrantes y porcentajes de participación que consta en el acuerdo de conformación. La FONDECÚN rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente al proponente plural.

9.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES.

Documento	Tipo de persona	Requisito
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN O CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA	Natural Nacional	Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el caso en que el proponente aporte el pago de la planilla, para su verificación se tendrá en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016. La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Además, en el caso de personas naturales con personal a cargo, se deberá certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE	Jurídica Nacional	Certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo en virtud de los estatutos o la Ley, o por el representanta

Documento	Tipo de persona	Requisito
LEGAL O REVISOR FISCAL, SEGÚN EL CASO		legal, en la que declare el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o la norma vigente al momento del Proceso de Selección, así deberá indicarlo en la certificación. En el evento que la mencionada certificación este firmada por el revisor fiscal se deberá presentar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
	Natural Extranjera con domicilio en Colombia	Deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de la misma forma que los proponentes persona natural nacional.
	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de la misma forma que los proponentes persona jurídica nacional.
	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Si tiene personal colombiano vinculado, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito de la misma forma que los proponentes persona jurídica nacional, de lo contrario no se requiere su acreditación.

9.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Documento	Tipo de persona	Requisito
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Natural Nacional	No debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
	Jurídica Nacional	El Representante Legal ni la persona jurídica pueden estar reportado en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
DECLARACIÓN	Natural Extranjera	No debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.

Documento	Tipo de persona	Requisito
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	El Representante Legal ni la persona jurídica pueden estar reportados en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
DECLARACIÓN	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Esta declaración la realiza con la suscripción del Formato de Carta de presentación de la oferta.

9.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Documento	Tipo de persona	Requisito
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Natural Nacional	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación,
	Jurídica Nacional	La persona jurídica ni su representante legal no deben registrar sanciones en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- de la Procuraduría General de la Nación.
	Natural Extranjera con cedula de extranjería	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación,
	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	La persona jurídica ni su representante legal o apoderado no deben registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	N/A

9.1.8. ANTECEDENTES JUDICIALES

Documento	Tipo de persona	Requisito
	Natural Nacional	

Documento	Tipo de persona	Requisito
ANTECEDENTES JUDICIALES	Natural Extranjera	Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y de las formas asociativas no deben tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.
	Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	
	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	

9.1.9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Documento	Tipo de persona	Requisito
ANTECEDENTES RNMC	Natural Nacional	Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y de las formas asociativas no debe tener sanciones o faltas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
	Jurídica Nacional	
	Natural Extranjera	
	Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
	Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

9.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y los representantes legales de las formas asociativas deberán allegar deberán presentar la certificación REDAM vigente, en el cual la FONDECÚN verificará que no estén reportados en el mencionado Registro.

9.1.11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato de carta de presentación de la oferta**,** el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Nota 1. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 se deberá dar en el Formato de Carta de presentación de la oferta cuan do el Proponente deba presentarlo.

9.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

Característica	Requisito
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria.
Formato	El establecido para entidades públicas con régimen privado de contratación
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN). identificado con el NIT 900.258.772-0 y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionarse en la póliza nombre o razón social de cada integrante, su identificación y porcentaje de participación.

Nota 1. La póliza de seriedad deberá ser presentada junto con la propuesta. En caso de no presentación se rechazará la propuesta.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación para lo cual FONDECÚN tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP vigente y en firme, para el cálculo de los índices financieros

y de capacidad organizacional exigidos en este proceso. La información financiera debe estar actualizada en el RUP con la información contable del año inmediatamente anterior.

El RUP debe estar vigente y en firme y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros.

9.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen. Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

El estado de situación financiera y estado de resultados, deben entregarse acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa representativa del mercado utilizada en la conversión a pesos colombianos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

9.2.2. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación de estados financieros presentados.
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

9.2.3. INDICADORES FINANCIEROS

Los Índices financieros que se verificarán en este proceso de selección son:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	RL = AC / PC ≥ 2,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	NE = PT / AT ≤ 60%

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RCI = UO / GI ≥ 4,0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	CT = AC – PC ≥ 50% del Presupuesto Oficial

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:

$$RL = \frac{AC}{PC} \geq 2{,}0 \; CUMPLE$$

- Si RL es mayor o igual a 2,0 CUMPLE.
- Si RL es menor a 2,0 NO CUMPLE.
- Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios el Índice de Liquidez se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Activo Corriente y del Pasivo Corriente de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RL = \frac{(AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \cdots + ACn * \%Pn)}{(PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \cdots + PCn * \%Pn)}$$

Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PC1 = Pasivo corriente del miembro 1
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{PT}{AT} \leq 60\% \; CUMPLE$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

- Cuando NE es menor o igual al 60% CUMPLE.
- Cuando NE mayor al 60% NO CUMPLE.
- Si el valor es indeterminado por tener activo total en cero (0) NO CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios el Nivel de Endeudamiento se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Pasivo Total y del Activo Total de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{(PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \cdots + PTn * \%Pn)}{(AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \cdots + ATn * \%Pn)}$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PT1 = Pasivo total del miembro 1
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 4{,}0\ CUMPLE$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto de Intereses
Si RCI es mayor o igual a 4,0 CUMPLE.
Si RCI es menor a 4,0 NO CUMPLE.

Si el valor RCI es indeterminado por tener gastos de intereses en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios la Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones de la Utilidad Operacional y del Gasto de Intereses de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \cdots + UOn * \%Pn)}{(GI1 * \%P1 + GI2 * \%P2 + \cdots + GIn * \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

D. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial. Si el Proponente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 50\%\ CTd\ del\ POE$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo (CT) del Proponente deberá ser mayor o igual al 50% del capital de trabajo demandado (CTd) y se calculará con base en la sumatoria de las clasificaciones del Activo Corriente y del Pasivo Corriente de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$CT = ((AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \cdots + ACn * \%Pn) - (PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \cdots + PCn * \%Pn)) \geq 50\%\ CTd\ del\ POE$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PC1 = Pasivo corriente del miembro 1
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto Oficial Estimado

9.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, FONDECÚN requiere que los Proponentes acrediten su capacidad organizacional, que es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato, con base en los indicadores discriminados a continuación. Para su verificación como requisitos habilitantes, se evaluarán como CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	$RP = UO/PA \geq 5\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	$RA = UO/AT \geq 1{,}4\%$

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Rentabilidad del Patrimonio se calificará de la siguiente manera:

$$RP = \frac{UO}{PA} \geq 5\%$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PA = Patrimonio

- Si RP es mayor o igual a 5% CUMPLE.
- Si RL es menor a 5% NO CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios la Rentabilidad del Patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la Utilidad Operacional y del Patrimonio de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{(UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \cdots + UOn * \%Pn)}{(PA1 * \%P1 + PA2 * \%P2 + \cdots + PAn * \%Pn)}$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
PA1 = Patrimonio del miembro 1
PAn = Patrimonio del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NOTA 1: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo se calificará de la siguiente manera:

$$RA = \frac{UO}{AT} \geq 1{,}4\%$$

Donde:

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

- Si RA es mayor o igual a 1,4% CUMPLE.
- Si RA es menor a 1,4% NO CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios la Rentabilidad del Activo se calculará con base en la sumatoria de la Utilidad Operacional y el Activo de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{(UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \cdots + UOn * \%Pn)}{(AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \cdots + ATn * \%Pn)}$$

Donde:

RA = Rentabilidad del Activo
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1

UOn = Utilidad Operacional del miembro n
AT1 = Activo Total del miembro 1
ATn1 = Activo Total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NOTA 1: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

9.2.5. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de este proceso, la Capacidad Residual del Proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del grupo y/o grupos a los cuales se presente.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC), así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Teniendo en cuenta que el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

Para acreditar la capacidad residual del Proponente se deberá presentar la información suficiente para poder realizar el cálculo respectivo, para lo cual, los Proponentes tienen la libertad de confeccionar y presentar los formatos para tal fin, siempre y cuando con los mismos se evidencie toda la información necesaria para realizar dicho calculo.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

Con el fin de realizar la verificación de los soportes técnicos allegados, se requiere que el Proponente incluya en su oferta copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, según se describe a continuación:

DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-	Natural Nacional Jurídica Nacional Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia	Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección y encontrarse en firme a la misma fecha. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de expedición del RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso Los contratos para la acreditación de la experiencia deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Cuando en el RUP se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. La información de los contratos registrados en el RUP que no se encuentre en dicho certificado y que deba ser acreditada según los requisitos previstos en el presente estudio previo, será verificada con alguno de los documentos que se indican en el presente estudio previo. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar el Formato de Experiencia. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.
	Natural Extranjera y	Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar la experiencia allegando los documentos previstos en el estudio previo y deberá diligenciar el Formato de Experiencia.

DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
	Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia	

Nota 1: Renovación del RUP: El artículo 2.2.1.1.1.5.1. El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Nota 2: En el evento en que la información correspondiente a la renovación o actualización no haya adquirido firmeza a la fecha de Cierre del Proceso (presentación de ofertas) y por alguna razón la información antigua (aquella que fue objeto de renovación o actualización) no conste en el Certificado RUP, el proponente deberá aportar los dos certificados RUP uno en el que conste la información antigua vigente y en firme y el otro con la información renovada o actualizada en proceso de adquirir firmeza, y en todo caso la evaluación se efectuará con la información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.3.2. CÓDIGOS UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, que deben estar debidamente registrados en el RUP y/o en los respectivos formatos de experiencia y deben estar catalogados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Codes):

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
CÓDIGO	**72**	**12**	**14**
DESCRIPCIÓN	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
CÓDIGO	**81**	**10**	**15**

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
DESCRIPCIÓN	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
CÓDIGO	**95**	**12**	**17**
DESCRIPCIÓN	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras públicos
CÓDIGO	**95**	**12**	**19**
DESCRIPCIÓN	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras educacionales y de administración

NOTA: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados en alguno de los documentos válidos para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento de que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá indicarlos en los diferentes Formatos de Experiencia que apliquen.

9.3.3. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben diligenciar los respectivos **FORMATO - EXPERIENCIA** con la información de los contratos que presenten para acreditar, tanto la experiencia general, como la específica, las cuales serán validadas por FONDECÚN a través de:

i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente Estudio Previo, cuando la totalidad de la información requerida no se encuentre en el RUP o se trate de Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El Proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El Proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

La experiencia para solicitar en el presente proceso de selección se establece de la siguiente manera:

9.3.4. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El proponente deberá acreditar su experiencia con hasta Seis (6) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionados con **OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O ADECUACIONES Y/O MEJORAMIENTOS Y/O MANTENIMIENTOS EN INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO I-3 (EDUCACIÓN), DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN DEL TÍTULO K DE LA NSR-10.** La (s) certificación(es) aportada(s) deberá(n) cumplir con las siguientes condiciones

- Contener la ejecución de instalaciones eléctricas

- El objeto o alcance de al menos un (1) contrato aportado debe contemplar la ejecución de **CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, ADECUACIONES, MEJORAMIENTOS O MANTENIMIENTOS** en un mínimo de cinco (5) sitios de trabajo (definidos como edificaciones o sedes en direcciones diferentes). Esta condición se exige de manera proporcional a la naturaleza del proyecto, el cual requiere la intervención simultánea o consecutiva de las treinta y cinco (35) sedes priorizadas por la Secretaría de Educación Distrital, las cuales se encuentran dispersas en diferentes zonas; por consiguiente, la Entidad busca garantizar que el proponente acredite la capacidad técnica y logística necesaria para gestionar la ejecución de obras en edificaciones distribuidas en distintas localizaciones geográficas.
- El objeto y/o alcance de al menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar la ejecución de **CONSTRUCCIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O ADECUACIONES Y/O MEJORAMIENTOS Y/O MANTENIMIENTOS**, de Comedores Escolares con forme al alcance del objeto contractual.
- La experiencia aportada deberá haber sido ejecuta a partir del año 2010 de conformidad con la normatividad NSR-10.
- La sumatoria del valor de los contratos aportados, considerados en conjunto, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato.

Nota 1: La experiencia requerida deberá constar en el RUP, para los proponentes obligados a estar inscritos en el mencionado registro, y para aquellos que no estén obligados deberá acreditar la experiencia según lo establecido en el numeral de Reglas transversales para la acreditación de la experiencia habilitante. Adicionalmente, la experiencia debe estar incluida en el Formato de Experiencia.

Nota 2: El Formato de Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje, pero tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante.

9.3.5. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR PARTE DE ESTRUCTURAS PLURALES

En el caso de proponentes plurales la experiencia habilitante deberá ser acreditada de la siguiente manera:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada y deberá tener como mínimo el 50% de participación en la forma asociativa;
ii. En aquellas estructuras plurales compuestas por un número mayor de integrantes a la cantidad máxima de contratos exigidos para efectos de acreditar dicha experiencia, se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia según la cantidad máxima establecida por la entidad para acreditarla. Es decir que, si la entidad establece como límite máximo hasta 6 Contratos y si a cantidad de integrantes de la figura asociativa es superior a 6, se tomarán los 6 primeros Contratos relacionados en el formato de Experiencia (la parte en cursiva es un ejemplo para dar claridad sobre el requisito). Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los subnumerales (i) y (ii) de este numeral.

Nota 1: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado al RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el este proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este Proceso.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Selección por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 4: Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos en el Formato de experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Los contratos aportados para experiencia general deben estar relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA con el número consecutivo del contrato en el RUP.

9.3.6. REGLAS TRANSVERSALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Los deberán acreditar la siguiente información en relación con la experiencia habilitante:

(i) Contratante (Entidad pública o privada).

(ii) Objeto del Contrato.

(iii) Principales actividades y/u obligaciones y/o funciones ejecutadas.

(iv) Valor total cancelado del Contrato (incluido IVA y sus modificaciones, si aplica)

(v) La fecha de inicio de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar de forma expresa en los documentos.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(vi) La fecha de terminación y/o entrega a satisfacción y/o liquidación del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes y año) de recibo y/o liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en el respectivo documento.

(vii) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. (No se admitirán certificaciones suscritas por consultoría o funcionario que no tenga la competencia legal para certificar).

(viii) El porcentaje de participación del integrante en caso de que haya sido ejecutado por una estructura plural.

FONDECÚN realizará la verificación de la experiencia relacionada en el Formato de experiencia, con base en la información de los contratos reportados en el RUP para lo proponente obligados a estar inscritos y, solo en el evento en que la información descrita en la nota anterior no se encuentre en su totalidad en el RUP, el proponente deberá aportar uno o varios de los documentos que se indican a continuación. En el caso de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán allegar la siguiente documentación para acreditar la totalidad de la información descrita en la nota anterior:

(i) Acta de liquidación firmada por las partes.

(ii) Acta de entrega, terminación o de recibo definitivo.
(iii) Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
(iv) Acta de inicio o la orden de inicio, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
(v) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución a satisfacción de las actividades que se pretenda acreditar.

En caso de existir discrepancias entre el RUP y los documentos aportados primará la información contenida en el RUP.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, prevalecerán los documentos según el orden en que se encuentran relacionados anteriormente.

FONDECÚN se reserva el derecho de verificar y corroborar la información entregada por el proponente. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Nota 1: Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Nota 2: Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia directa que han obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Nota 3: Las auto certificaciones no serán válidas para acreditar la experiencia requerida, ni las certificaciones emitidas por supervisores, interventores o personas no competentes para expedirlas.

Nota 4: La evaluación de la experiencia para Contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor ejecutado y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

9.3.7. CONTRATOS EN MONEDA EXTRANJERA

En caso de que los valores de los contratos allegados por los proponentes para acreditar la experiencia se encuentren en moneda extranjera se aplicaran las siguientes reglas:

(i) Para el caso de contratos en dólares americanos FONDECÚN hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de finalización del respectivo contrato, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia

(ii) Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, FONDECÚN realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato y

posteriormente hará la conversión a pesos colombianos.

(iii) Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año en el que finalizaron los contratos. Tales conversiones deberán ser realizadas por los proponentes y verificadas por FONDECÚN.

Para la conversión a S.M.M.L.V. se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV (COP$)
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

9.3.8. EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE SUBCONTRATOS

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a FONDECÚN. mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

9.4. CRITERIO DEFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, los proponentes Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar UN (01) contrato adicional a la cantidad señalada en el numeral de experiencia general habilitante. Esta experiencia deberá constar en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, deberán incluirse en el formato de experiencia y cumplir con las reglas previstas.

Para la verificación de la experiencia solo se tendrá en cuenta la cantidad de contratos previstos en el numeral de experiencia general habilitante más los permitidos por acreditar la condición de MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; teniendo en consideración esta regla, no se tendrán en cuenta contratos adicionales.

Nota 1. Aun cuando los proponentes cumplan al mismo tiempo con la condición de MiPymes, empresas y emprendimiento de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, solo podrá aplicar una vez el criterio diferencial.

Nota 2. Condición de MiPymes: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Condición de empresas y emprendimiento de mujeres: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Condición de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad: Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se asignará un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, de acuerdo con los criterios relacionados en el siguiente cuadro:

NO.	CRITERIO	PUNTAJE
1	**Factor de calidad**	**29,5**
	1.1. Factor técnico	18
	1.2. Equipo de trabajo	11,5
2	**Otros criterios de ponderación**	**10,5**
	2.1. Apoyo a la industria nacional	10
	2.2. Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
	2.3. MiPymes	0,25

NO.	CRITERIO	PUNTAJE
3	Valor de la oferta económica	60

NOTA 1: La acreditación de los criterios de ponderación **NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN**.

10.1. Criterio 1: Factor de Calidad (Ponderable hasta 29,5 Puntos).

10.1.1. Factor Técnico (Ponderable hasta 18 Puntos).

Se asignará hasta dieciocho (18) puntos por este criterio al proponente que, además del personal mínimo requerido como requisito habilitante, oferte personal operativo adicional. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente proceso contractual requiere la ejecución simultánea de actividades en diferentes puntos y/o ubicaciones, lo cual demanda una mayor capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de los plazos, la adecuada ejecución de las actividades y la calidad de los trabajos. En este sentido, se otorgará ponderación, de acuerdo con lo siguiente:

Perfil	Criterio de evaluación	Descripción	Puntaje máximo a otorgar según el ofrecimiento
Cuatro (04) Maestros de obra	Experiencia Y Formación académica	Experiencia de 6 años en proyectos relacionados con **ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** en infraestructura institucional y/o educativa **(definida en el Título K de la NSR-10).** Deberán ser: Técnico o tecnólogo en áreas de la construcción y/o afines, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA cuando aplique.	18
Tres (03) Maestros de obra	Experiencia Y Formación académica	Experiencia de 6 años en proyectos relacionados con **ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** en infraestructura institucional y/o educativa **(definida en el Título K de la NSR-10).** Deberán ser: Técnico o tecnólogo en áreas de la construcción y/o afines, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA cuando aplique.	10
Dos (02) Maestros de obra	Experiencia Y Formación académica	Experiencia de 6 años en proyectos relacionados con **ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O**	5

Perfil	Criterio de evaluación	Descripción	Puntaje máximo a otorgar según el ofrecimiento
		MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES en infraestructura institucional y/o educativa **(definida en el Título K de la NSR-10).** Deberán ser: Técnico o tecnólogo en áreas de la construcción y/o afines, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA cuando aplique.	

10.1.2. Equipo de trabajo (Ponderable 11.5 Puntos).

Se asignarán los puntos establecidos por este criterio a los proponentes que ofrezcan formación académica y experiencia adicional a la exigida en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para los perfiles de Director de proyecto y Especialista en redes eléctricas. El ofrecimiento se realiza con el diligenciamiento y suscripción del Formato de Equipo de trabajo – criterio evaluable.

Durante el desarrollo del proceso de contratación, no se evaluarán los soportes de la experiencia y formación académica adicional del equipo de trabajo para la asignación de los puntos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la Propuesta. En tal sentido, para obtener los puntos por este criterio de ponderación, bastará con el diligenciamiento y suscripción del Formato de Equipo de trabajo – criterio evaluable.

Lo anterior significa que, el Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los perfiles del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Para la acreditación de este criterio de ponderación, el proponente deberá presentar una carta de compromiso **(FORMATO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONALES)**.

La asignación de puntaje relacionada con el Equipo de trabajo se realizará de la siguiente manera:

Perfil	Criterio de evaluación	Descripción	Puntaje
Director de Proyecto	Experiencia	Que demuestre la participación como Director en dos (02) proyectos adicionales a los requeridos en el anexo técnico, relacionados con **ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** en infraestructura institucional y/o educativa **(definida en el Título K de la NSR-10).**	3,00
	Formación académica	Que demuestre que el posgrado solicitado en el anexo técnico (especialización) corresponde al nivel de maestría o doctorado.	3,00

Perfil	Criterio de evaluación	Descripción	Puntaje
Especialista en Redes eléctricas	Experiencia	Que demuestre la participación como Especialista en redes eléctricas en dos (02) proyectos adicionales a los requeridos en el anexo técnico, relacionados con **ADECUACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** en infraestructura institucional y/o educativa **(definida en el Título K de la NSR-10).**	2,75
	Formación de académica	Que demuestre que el posgrado solicitado en el anexo técnico (especialización) corresponde al nivel de maestría o doctorado.	2,75
Puntaje total – 11,5 Puntos			

10.1.3. Descuento por Obras Inconclusas -Artículo 6 Ley 2020 de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, en los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales, sin importar la cuantía, se deberá consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el concepto No. C-096 del 13 de junio de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el análisis de las anotaciones estará orientado a determinar si el incumplimiento del proponente permite determinar que la obra no concluyó por razones atribuibles a este, caso en el cual no bastará con la simple anotación en el Registro.

Teniendo en cuenta lo anterior, FONDECÚN descontará UN (01) PUNTO que sea asignado por concepto del factor de calidad por cada anotación del proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, previo análisis de la responsabilidad del mismo según lo establecido por Colombia Compra Eficiente

10.2. Criterio 2: Otros criterios de ponderación (Ponderable hasta 10,5 Puntos).

10.2.1. Apoyo a la industria nacional (Ponderable 10 puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla**:**

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existe trato nacional cuando:

a) *los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
b) *los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
c) *los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. (…)*

La Entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada cuando un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el citado literal. En caso de que el certificado de trato nacional no esté publicado en por lo menos alguna de las páginas web de las entidades indicadas, el Oferente deberá adjuntarlo con su Oferta, en caso de no hacerlo, el factor de Apoyo a la Industria Nacional será calificado con cero (0) puntos.

Debido a que este servicio no se encuentra en el Registro Nacional de Productores y Bienes Nacionales, para este proceso de Contratación se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Integrantes colombianos con integrantes extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrantes extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015, si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

10.2.1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el Formato de Apoyo a la industria nacional - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato de Apoyo a la industria nacional - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En el caso que no se escoja la opción 2 del formato indicado, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y/o el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

FONDECÚN asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural siempre que, este conformado según lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados anteriormente, según aplique. En lo que respecta al Formato de Apoyo a la industria nacional - Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, solo deberá ser diligenciado y suscrito por el representen del proponente plural.

10.2.1.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

FONDECÚN asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Apoyo a la industria nacional - Incorporación de componente nacional en servicios

extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Apoyo a la industria nacional - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Apoyo a la industria nacional - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

10.2.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

FONDECÚN asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifiesten bajo gravedad de juramento que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres, indicando específicamente en cuál de ellas se encuentra el proponente. De igual modo, deberá consignar en la certificación la totalidad de la información solicitada para cada causal, según corresponda, de acuerdo exigido en la norma referenciada. Finalmente, el proponente deberá anexar a la certificación, los documentos soporte señalados para cada una de las condiciones.

Si el Proponente debió subsanar la entrega o algún aspecto de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto la verificación del requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.2.3. Criterios diferenciales para MiPymes

FONDECÚN asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

10.3. Criterio 3: Valor de la Oferta Económica (Ponderable hasta 60 Puntos).

FONDECÚN otorgará un puntaje de SESENTA (60) PUNTOS a la propuesta calificada mediante la formula seleccionada aleatoriamente con base en la TRM que rija el día siguiente a la fecha de cierre del proceso y recepción de propuestas. En caso de que el cronograma del proceso sea modificado mediante adenda, se tomará como fecha el día siguiente al que efectivamente se llevó a cabo el cierre de la presente invitación.

Para ello, se evaluará (n) la (s) oferta (s) económica (s) allegada (s) de conformidad con la información establecida en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato indicado que le será suministrado, y se verificará (n) aritméticamente la (s) propuesta (s) habilitada (s) jurídica, financiera y técnica.

El puntaje antes señalado, se asignará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Valor total ítems unitarios de obra	Hasta treinta (30) puntos
Porcentaje de AIU	Hasta treinta (30) puntos

Para la asignación del puntaje por cada concepto, **FONDECÚN aplicará la misma fórmula** seleccionada aleatoriamente con base en la TRM.

10.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. El proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, sin perjuicio que la evaluación económica se realice sobre la suma de los valores unitarios y sobre el porcentaje de AIU propuesto que se relacionen en el Formato correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor adjudicado será por el presupuesto oficial.

2. El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II el Formato de Oferta económica, el cual deberá diligenciarse de la siguiente manera:

   2.1. **Oferta de ítems unitarios de obra:** El proponente deberá diligenciar, de forma discriminada, el valor correspondiente a cada ítem unitario en pesos colombianos (COP). El valor ofertado por cada ítem no podrá sobrepasar el valor unitario estimado por la Entidad, consecuentemente, la sumatoria de cada uno de los ítems no podrá sobrepasar el valor techo obtenido en el estudio de mercado, el cual asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.571.065),** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y cierre del contrato.

   2.2. **Oferta de porcentaje de AIU:** El porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) será aplicado sobre los costos directos de las actividades efectivamente ejecutadas durante la vigencia del contrato, en el marco del esquema de monto agotable. Para su ofrecimiento, el proponente deberá diligenciar, de forma discriminada, el valor correspondiente que deberá ser ofertado únicamente en porcentaje (%). El valor de AIU ofertado no podrá superar el techo obtenido en el estudio de mercado, el cual corresponde al **TREINTA Y CUATRO COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (34,26%)**; en este sentido, para la oferta económica se deberá considerar un porcentaje de AIU igual o inferior al señalado.

3. El Proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo requerido, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

4. Las sumas ofertadas por el Proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual FONDECÚN no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
5. Este archivo solo será verificado para efectos de la publicación del informe definitivo de evaluación, y solamente respecto de los **Proponentes que se encuentren habilitados**.
6. La no cotización de la totalidad de los ítems o del AIU, u ofertar valores unitarios superiores a los techos contemplados en el presupuesto oficial, así como el no cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos anteriormente generará EL RECHAZO DE LA OFERTA y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

10.3.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

10.3.2.1. Un Único Proponente

En el evento que solo un Proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, FONDECÚN realizará la verificación aritmética de la Oferta Económica por concepto de los ítems unitarios de obra y del AIU.

El único Proponente deberá presentar una oferta económica que no supere los valores techo establecidos en el presupuesto oficial estimado, y deberá cotizar todos y cada uno de los elementos requeridos en el formato suministrado. El no cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos anteriormente generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**. Por lo tanto, no será tenida en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios y el AIU consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

10.3.2.2. Varios Proponentes Habilitados

Para el(los) Proponente(s) que haya(n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el valor de su oferta no sea superior a los valores techo establecidos en el Presupuesto Oficial Estimado – POE por concepto de ítems unitarios de obra y AIU. En caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será **RECHAZADA** y no será tenida en cuenta para la aplicación de la formula seleccionada para la asignación de puntaje el proceso.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija día siguiente a la fecha de cierre del proceso y recepción de propuestas. En caso de que el cronograma del proceso sea modificado mediante adenda, se tomará como fecha el día siguiente al que efectivamente se llevó a cabo el cierre de la presente invitación

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta

De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media Aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
N = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \right.$$

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \right.$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media Aritmética
x_i = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales
i = Número de Ofertas válidas presentadas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \right.$$

$$Puntaje\ i = \left\{ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \right.$$

Donde:
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i\ = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:
V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \ldots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \ldots x\ P_n}$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\right.$$

$$Puntaje\ i = \left\{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right.$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ X\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

11. ACUERDOS COMERCIALES

FONDECÚN procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, conforme a las reglas establecidas en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* (actualizado el 08 de noviembre de 2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, concluyendo que dicha contratación no se encuentra cobijada por estos.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Esta Matriz se encuentra anexa al presente estudio previo.

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir las garantías ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, utilizando el formato establecido para entidades públicas con régimen privado de contratación, a favor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, identificado con NIT 900.258.772-0, y de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED,** identificado con NIT 899.999.061-9.

Dicho lo anterior, el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá cargar en SECOP II para revisión y aprobación, las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más.
CALIDAD DE SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL	Trescientos (300) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
EXTRA-CONTRACTUAL Los amparos mínimos que debe contener la póliza, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, son: i) perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) perjuicios extrapatrimoniales; iii) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos; iv) amparo patronal; y v) vehículos propios y no propios.		

Nota 1. En la garantía de cumplimiento se deberá incluir a FONDECUN asegurado y como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED**.

Nota 2: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin sublimitarse.

Nota 3: Además de los datos del tomador, asegurado y/o beneficiario, las garantías deberán contener información sobre el número del contrato y objeto, y en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Nota 4: El Contratista está obligado a restablecer el valor de las Garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a modificar las garantías en los eventos que se modifique el contrato. El no restablecimiento o modificación de las garantías constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 5: En el evento en exista una diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del Acta de Inicio de ejecución del mismo, afectando el cubrimiento de la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Nota 6: La garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. En relación con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, esta deberá ser presentada junto con el correspondiente recibo de pago de la prima, emitido por la correspondiente Aseguradora.

14. INTERVENTORÍA

La supervisión integral del contrato será ejercida por la Interventoría de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato de Interventoría estará a cargo del **Coordinado del proyecto del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 / FONDECÚN 26-001** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROCESO

- Anexo 1 – Especificaciones técnicas.
- Anexo 2 – Matriz de Riesgos.
- Estudio Previo
- Reglas de Participación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Formatos

Cordialmente,

JUAN DAVID PATIÑO PÁEZ
Gerente de Proyecto

Revisó aspectos técnicos: Andrea Luna Rivera - Subgerente Técnico
Karen Vanessa Fernández – Profesional técnico Subgerencia Técnica/Coordinador área de comedores.
Revisó aspectos jurídicos: David Mauricio Peñaranda - Asesor Jurídico Subgerencia Técnica
Revisó aspectos financieros: Paola Liliana Echevarría - Profesional técnico Subgerencia Técnica/Coordinadora Proyecto